

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 NOV 2018

DECRETO N° 1107

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74816-SG-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. solicita la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Ampliación 21,89% Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la citada ampliación se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 185/17 a la mencionada empresa, por la suma de \$ 3.671.885,63.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 63/100), la cual corresponde al mes base Septiembre/ 16, conforme copia que se adjunta a fs. 6 y 7;

QUE, a fs. 1 obra nota del representante técnico de la Contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 45 inclusive;

QUE, en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según normativa vigente, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03, que aprueba el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obra pública en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, y cuyo informe obra a fojas 46/48;

QUE, el informe técnico expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual corresponde al mes base Septiembre/16 y mes de corte para redeterminación Septiembre/17; y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, el mismo determina que la obra actualizada al mes de setiembre de 2017, presenta una variación del 28,17 % con respecto al monto contractual original y conforme el cuadro ilustrativo obrante a fs. 47 (Anticipo Financiero y Certificado N° 1);

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias; y Decreto N° 190/06 aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Ampliación 21,89% Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta" y por un monto de \$ 577.780,62 IVA incluido (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 62/100), respecto de la actualización de los montos al mes de Septiembre de 2017 Anticipo Financiero y Certificado N° 1);

QUE, a fojas 55, el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen N° 909 de fecha 08/05/2018, donde concluye que de "...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes base Setiembre /2016 y el mes re-determinado Setiembre /2017 por un monto de \$ 577.780,62 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta Con 62/100), como resultado de la diferencia entre el re- determinado y el contratado, aplicado al Anticipo Financiero y Certificado Parcial de Obra N° 1, correspondiente a la ampliación de obra del 21,89% de la O.C N° 07/17...";

QUE, a fojas 57 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento del Dictamen N° 909 del T.C.M y remite las actuaciones a la Dirección de Análisis Financiero a los fines de establecer la asignación presupuestaria;

QUE, a fojas 62 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria, correspondiente al Ítem N° 1 E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Mixto – Renta General;

QUE, a fojas 63 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 03896 – Redeterminación de Precios N° 1 – Pavimentación con H° en Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros Barrios de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta por un monto de \$ 577.780,62 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 62/100) y;

QUE, a fojas 64 la Subsecretaría de Finanzas establece la condición de pago – Obras Públicas – será 100% a 15 días, FFC – según Resolución N° 0012/18 – Anexo II;

QUE, la Coordinación General y de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, comparte el dictamen legal emitido por la entonces Dirección Legal y Técnica que obra a fojas 51/52;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra: "Ampliación 21,89% Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., para el Anticipo Financiero de Obras y Certificado de Obra N° 1 al mes de Septiembre 2017; siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 577.780,62 IVA incluido (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 62/100).

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., adjudicada mediante Licitación

Pública N° 29/16, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3º, notificar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 05 DIC 2018

DECRETO N° 1174

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74816-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 1.107 mediante el cual se aprueba la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta" y la Addenda del Contrato de Locación de Obra Pública – Ordena de Compra N° 00185/17, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario rectificar la cláusula primera de la referida Addenda, a fin de aclarar que el monto redeterminado es el resultante de la diferencia entre el precio base del contrato y el redeterminado al mes de septiembre del 2017;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera de la ADDENDA aprobada por Decreto N° 1.107/18, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 09 NOV 2018

DECRETO N° 1108

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25976-SG-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo solicita la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1ro de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la obra se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 09/17 a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. por la suma de \$ 19.919.263,73 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 73/100) con mes base Setiembre/16, conforme copia adjunta a fs. 6, 7 y 8;

QUE, a fojas 1 obra nota del representante técnico de la Contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 235 inclusive;

QUE, en los términos del Artículo 9º del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según normativa vigentes, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, considerable, fehacientemente acreditado y no meramente hipotéticos, totalmente impredecible al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para determinar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, y cuyo informe obra a fojas 236/238;

QUE, el informe técnico expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual se realizó sobre la documentación obrante a fojas 223/234, corresponde al mes base Setiembre/16 y mes de corte para redeterminar Enero/17; y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, el mismo determina que la obra actualizada al mes de Enero de 2017, asciende a la suma de \$ 22.374.670,34 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Setenta y

Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 34/100), lo que representa una variación del 12,33% con respecto al monto contractual original (fs.8), y conforme el cuadro ilustrativo obrante a fs. 238 (Anticipo Financiero + Certificados N° 1 y 2);

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias; y Decreto N° 190/06 aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1ro de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta" y por un monto de \$ 1.087.602,24 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil Seiscientos Dos con 24/100), redeterminación del Anticipo Financiero y Certificados N° 1 y 2 al mes de Enero/17, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 982.308,16 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 16/100) conforme cuadro descriptivo obrante a fojas a fojas 238, en razón de la deducción realizada por los montos recibidos en concepto de anticipo;

QUE, a fojas 247, el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen N° 897 de fecha 02 de Febrero de 2018, donde concluye que de "...la labor desarrollada ...surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes con la salvedad de lo expuesto en el apartado Limitaciones, lo que no invalida la redeterminación de precio de la obra de la referencia, entre el mes base setiembre/2016 y el mes de redeterminación Enero/2017 por un monto de \$ 982.308,16 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 16/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contrato, aplicado al Anticipo Financiero y a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y 02...";

QUE, a fojas 248 el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite el presente expediente a la Secretaría Hacienda para conocimiento y prosecución de los trámites;

QUE, a fojas 254 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento del Dictamen N° 897 del T.C.M., y remite las actuaciones a la Dirección de Análisis Financiero a los fines de establecer la asignación presupuestaria;

QUE, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria Ítem 1 A – Pavimentación con Concreto Asfáltico por Contrato – Renta General, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15393 – Anexo VII del Plan de Obras Públicas;

QUE, a fojas 260 la Subsecretaría de Finanzas la condición de pago – Obras Públicas – será 100% a 15 días, FFC – según Resolución N° 006/18 – Anexo II;

QUE, a fojas 263 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 03495 – Redeterminación de Precios N° 1 – Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1ro de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta, por un monto de \$ 982.308,16 (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 16/100);

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, emite el dictamen legal que obra a fojas 241/244;

QUE, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1ro de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., para el Anticipo Financiero de Obras y Certificados de Obra N° 1 y 2 al mes de Enero 2017; siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 982.308,16 IVA incluido (Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 16/100).

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., y adjudicada mediante Licitación Pública N° 32/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3º, notificar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 09 NOV 2018

DECRETO N° 1109

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3484-SG-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. solicita la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1º de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la obra se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 09/17 a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. por la suma de \$ 19.919.263,73 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 73/100), la cual corresponde al mes base Septiembre/16, conforme copia adjunta a fs. 6, 7 y 8;

QUE, a foja 1 obra nota del representante técnico de la Contratista solicitando la redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 53 inclusive;

QUE, en los términos del Artículo 9º del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según normativa vigente, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditado y no

meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º del Decreto Nº 1170/03, que aprueba el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obra pública en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, y cuyo informe obras a fojas 54/56;

QUE, el informe técnico expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual corresponde al mes base Septiembre/16 y mes de corte para redeterminación Enero/17; y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, el mismo determina que la obra actualizada al mes de Enero 2017, presenta una variación del 12,33% con respecto al monto contractual original (fs.6) y conforme el cuadro ilustrativo obrante a fs. 55 (Certificados Parciales de Obra Nº 3 al 6);

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Nº 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario Nº 931/96 y modificatorias; y Decreto Nº 190/06 aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1º de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta" y por un monto de \$ 1.473.098,45 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 45/100), respecto de la actualización de los montos al mes de Enero de 2017 (Certificados Parciales de Obra Nº 3 al 6);

QUE, a fojas 66, el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen Nº 907 de fecha 03/05/2018, donde concluye que de "...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes base Setiembre /2016 y el mes re-determinado Enero /2017 por un monto de \$ 1.473.098,45 (pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil noventa y ocho con 45/100), como resultado de la diferencia entre el re-determinado y el contratado, aplicado a los Certificados Parciales de Obra Nº 03,04,05 y 06...";

QUE, a fojas 69 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento del Dictamen Nº 907/18 del T.C.M., y remite las actuaciones a la Dirección de Análisis Financiero a los fines de establecer la asignación presupuestaria;

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria, correspondiente al Ítem Nº 1 E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Mixto – Renta General;

QUE, a fojas 80 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores Nº 03909 – Redeterminación de Precios Nº 1 – Pavimentación con Hº en Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1º de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta por un monto de \$ 1.473.098,45.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 45/100);

QUE, a fojas 81 la Subsecretaría de Finanzas establece la condición de pago – Obras Públicas – será 100% a 15 días, FFC – según Resolución Nº 0012/18 – Anexo II;

QUE, la Coordinación General y de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, comparte el dictamen legal emitido por la entonces Dirección Legal y Técnica que obra a fojas 62/63;

QUE, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios Nº 1 de la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1º de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., para los Certificados Parciales de Obra Nº 3 al 6 al mes de Enero 2017; siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 1.473.098,45.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Ocho con 45/100).

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., y adjudicada mediante Licitación Pública Nº 32/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257 y 15.393. _

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3º, notificar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 05 DIC 2018

**DECRETO Nº _____ 1175 _____
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 3484-SG-2018.**

VISTO el Decreto Nº 1.109/18 mediante el cual se aprueba la Redeterminación de Precios Nº 1 de la obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones 1º de Mayo y otros barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta" y la Addenda del Contrato de Locación de Obra Pública – Orden de Compra Nº 00009/17, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario rectificar la cláusula primera de la referida Addenda, a fin de aclarar que el monto redeterminado es el resultante de la diferencia entre el precio base del contrato y el redeterminado al mes de enero del 2017;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera de la ADDENDA aprobada por Decreto N° 1.109/18, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 09 NOV 2018

DECRETO N° 1110
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 25954-SG-2017 y 76249-SG-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo solicita la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la obra se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 07/17 a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. por la suma de \$ 16.774.260,54 (Pesos Dieciséis Millones, Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 54/100) con mes base Setiembre/16, conforme copia adjunta a fs. 6, 7 y 8;

QUE, a foja 1 obra nota del representante técnico de la Contratista solicitando Redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 169 inclusive;

QUE el área técnica de esta Secretaría intima al contratista a realizar correcciones en la documentación presentada que influyen en los montos finales por lo que la contratista presenta nuevo análisis de montos desde fojas 176 hasta fojas 189 inclusive;

QUE, a fojas 190 el área técnica de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita a la contratista que proceda a corregir por

tercera vez los errores detectados en el análisis de Redeterminación de Precios de la obra arriba mencionada;

QUE, la contratista presenta documentación corregida de la Redeterminación de Precios N° 1, con nueva planilla de cálculos;

QUE, en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según normativa vigentes, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, considerable, fehacientemente acreditado y no meramente hipotéticos, totalmente impredecible al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para determinar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, y cuyo informe obras a fojas 203/205;

QUE, el informe técnico expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual se realizó sobre la documentación obrante a fojas 192/202, corresponde al mes base Setiembre/16 y mes de corte para redeterminar Enero/17; y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, el mismo determina que la obra actualizada al mes de Enero de 2017, asciende a la suma de \$ 18.836.576,38 (Pesos Dieciocho Millones, Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 38/100), lo que representa una variación del 12,29% con respecto al monto contractual original (fs.8), y conforme el cuadro ilustrativo obrante a fs. 204 (Anticipo Financiero + Certificado N° 1);

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias; y Decreto N° 190/06 aprobando el proceso de Redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta" y por un monto de \$ 724.801,68 IVA incluido (Pesos Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Uno con 68/100), Redeterminación del Anticipo Financiero y Certificado N° 1 al mes de Enero/17, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 692.969,60 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 60/100) conforme cuadro descriptivo obrante a fojas a fojas 204, en razón de la deducción realizada por los montos recibidos en concepto de anticipo;

QUE, a fojas 214, el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen N° 896 de fecha 01/02/2018, donde concluye que de "...la labor desarrollada ...surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes con la salvedad de lo expuesto en el apartado Limitaciones, lo que no invalida la Redeterminación de precio de la obra de la

referencia, entre el mes base setiembre/2016 y el mes de redeterminado Enero/2017 por un monto de \$ 692.969,60 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 60/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado al Anticipo Financiero y al Certificado Parcial de Obra N° 01...";

QUE, a fojas 217 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento del Dictamen N° 896 del T.C.M y remite las actuaciones a la Subsecretaría de Obras Públicas para su conocimiento e intervención;

QUE, a fojas 227 la Subsecretaría de Finanzas establece la condición de pago – Obras Públicas – será 100% a 15 días, FFC – según Resolución N° 006/18 – Anexo II;

QUE, a fojas N° 228 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria, correspondiente al Ítem N° 1 A – Pavimentación con Concreto Asfáltico – Por Contrato – Renta General;

QUE, a fojas 230 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 03494 – Redeterminación de Precios N° 1 – Pavimentación con H° en Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros de la Zona Sudeste de la Ciudad de Salta por un monto de \$ 692.969,69 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 69/100);

QUE la Coordinación General y de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, comparte el dictamen legal emitido por la entonces Dirección Legal y Técnica que obra a fojas 208/210;

QUE, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., para el Anticipo Financiero de Obras y Certificado de Obra N° 1al mes de Enero 2017; siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 692.969,60 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 60/100.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., y adjudicada mediante Licitación Pública N° 29/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3º, notificar por la Dirección General de Despacho de la

Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 09 NOV 2018

DECRETO N° 1111
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3483-SG-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. solicita la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la obra se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 07/17 a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. por la suma de \$ 16.774.260,54 (Pesos Dieciséis Millones, Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 54/100) con mes base Setiembre/16, conforme copia adjunta a fs. 6, 7 y 8;

QUE, a foja 1 obra nota del representante técnico de la Contratista solicitando Redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 58 inclusive;

QUE, en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según normativa vigentes, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, considerable, fehacientemente acreditado y no meramente hipotéticos, totalmente impredecible al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para determinar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, y cuyo informe obra a fojas 59/61;

QUE, el informe técnico expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual se realizó sobre la documentación obrante a fojas 32/37, corresponde al mes base Setiembre/16 y mes de corte para Redeterminar Enero/17; y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, el mismo determina que la obra actualizada al mes de Enero de 2017, asciende a la suma de \$ 18.836.576,38 (Pesos Dieciocho Millones, Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 38/100), lo que representa una variación del 12,29% con respecto al monto contractual original (fs.8), y conforme el cuadro ilustrativo obrante a fs. 60 (Certificados N° 2 a 8);

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias; y Decreto N° 190/06 aprobando el proceso de Redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta" de Redeterminación de los Certificados N° 2 a 8 al mes de Enero/17, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 1.337.514,16 IVA incluido (Pesos Un Millón, Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce con 16/100), conforme cuadro descriptivo obrante a fojas a fojas 60, en razón de la deducción realizada por los montos recibidos en concepto de anticipo;

QUE, a fojas 71, el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen N° 908 de fecha 08 de Mayo de 2018, donde concluye que de "...la labor desarrollada... surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes base setiembre/2016 y el mes de redeterminado Enero/2017 por un monto de \$1.337.514,16 (Pesos Un Millón, Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce con 16/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 02; 03; 04; 05; 06; 07 y 08...";

QUE, a fojas 73 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento del Dictamen N° 908 del T.C.M y remite las actuaciones a la Subsecretaría de Obras Públicas sugiriendo que sean remitidas a la Dirección de Análisis Financiero a los fines de establecer la asignación presupuestaria;

QUE, a fojas 78 de la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación de la partida presupuestaria correspondiente al ítem N° 1E – Pavimentación Con Hormigón y Adoquinado – Mixto - Renta General;

QUE, a fojas 79 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 03897 – Redeterminación de Precios N° 1 – Pavimentación con Hº en Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros de la Zona Sudeste de la Ciudad de Salta por un monto de \$ 1.337.514,16 (Pesos Un Millón, Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce con 16/100);

QUE, a fojas 80 la Subsecretaría de Finanzas establece la condición de pago – Obras Públicas – será 100% a 15 días, FFC – según Resolución N° 012/18 – Anexo II;

QUE, la Coordinación General y de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, comparte el dictamen legal emitido por la entonces Dirección Legal y Técnica que obra a fojas 67/68;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., para los Certificados de Obra N° 02; 03; 04; 05; 06; 07 y 08 al mes de Enero 2017; siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 1.337.514,16

(Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce con 16/100).

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., adjudicada mediante Licitación Pública N° 29/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3º, notificar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 05 DIC 2018

DECRETO N° 1176
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3483-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 1.111/18 mediante el cual se aprueba la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz y otros barrios – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta" y la Addenda del Contrato de Locación de Obra Pública – Orden de Compra N° 00007/17, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario rectificar la cláusula primera de la referida Addenda, a fin de aclarar que el monto redeterminado es el resultante de la diferencia entre el precio base del contrato y el redeterminado al mes de enero del 2017;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera de la **ADDENDA** aprobada por Decreto N° 1.111/18, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la EMPRESA DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 30 NOV 2018

DECRETO N° 1150
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.614-SG-2018.

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene por objeto acordar la intervención del Ministerio en relación al evento accidental acaecido en la Ciudad de Salta el pasado 11 de noviembre, cuando se produjo una grave explosión que generó grandes daños tanto en el edificio municipal como en las viviendas cercanas al mismo, provocando que muchas de estas viviendas sufran voladuras de chapas, rotura de vidrios, rajaduras en sus paredes, entre otros daños;

QUE en relación a la situación descrita el municipio requirió la asistencia del Ministerio, teniendo en cuenta la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistir, en este contexto, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad frente a las consecuencias de la emergencia suscitada;

QUE en tal sentido el Ministerio otorga a la Municipalidad conforme lo dispuesto por Resolución del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 485/2016, un subsidio por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000);

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Articulación de Política Social, Sr. Carlos María Pedrini y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por la Secretaría General, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1154
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 71641-SG-2018.-

VISTO la solicitud de la Asociación Minga Colectivo Artístico Cultural, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "2º CICLO DE MINGALERÍA DE ARTE Y ESPECTÁCULO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento es organizado por una asociación civil sin fines de lucro;

QUE las actividades tienen por objeto fomentar y difundir la labor de los artistas salteños a toda la comunidad;

QUE en el mismo participaran diferentes artistas plásticos, fotógrafos, bandas en vivo, destacándose la participación de los niños hipoacúsicos de la Escuela Crios;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "2º CICLO DE MINGALERÍA DE ARTE Y ESPECTÁCULO" a llevarse a cabo desde el mes de Noviembre de 2018 hasta Febrero de 2019, en el Centro Cultural Minga, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes N° 1051, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura a la Sra. ANA LÍA GARCÍA VILLALBA, D.N.I. N° 34.244.595, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes N° 1051, de esta ciudad, en su carácter de representante de Asociación Minga Colectivo Artístico Cultural.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1155

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 060.250-SG-2018.

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. CLAUDIA JOSEFINA OLIVER**, desde el 18 al 21 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General;

QUE a fs. 13, el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 31 años, 01 mese y 16 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en los art. 114 y 115 del CCT, desde el 18 al 21 de Septiembre del 2018;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión t del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. CLAUDIA JOSEFINA OLIVER**, DNI N° 16.000.674, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General, el usufructo de la licencia con goce de haberes en virtud de los art. 114 y 115 del CCT, a partir del 18/09/2018 y hasta el 21/09/2018 inclusive.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1156

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 027679-SG-2015 y Notas Siga N° 13544/2015, 4518/2016, 24122/2016 y 13548/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, en carácter de esposa del ex agente Sr. ALBERTO ANTONIO GARCIA, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se adjunta Acta de Defunción y a fs. 09/10 Acta de Matrimonio acreditando dicho vinculo;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. ALBERTO ANTONIO GARCIA cuenta con una antigüedad de treinta y nueve (39) años, cinco (05) meses y diez (10) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 11/12 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/08/2015, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Llala, es beneficiaria de una pensión directa;

QUE a fs. 78/79 la Dirección Laboral emite Dictamen considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Llala, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 135 la Dirección General de Personal informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento, del ex agente García;

QUE a fs. 136 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 135 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Alberto Antonio García, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, DNI N° 11.944.253, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. ALBERTO ANTONIO GARCIA**, DNI N° 10.167.150, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el *artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$451.366,13 (pesos cuatrocientos y un mil trescientos sesenta y seis con 13/00).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1157

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 017998-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MIRTA NÉLIDA MOLINA de CASTELLANI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 788/17, opinando hacer lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MIRTA NÉLIDA MOLINA de CASTELLANI**, DNI N° 10.167.014, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1158
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 019536-SG-2017 y Nota Siga N° 9785-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DOROTEA YOLANDA CORVALAN**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestado una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 a 22 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. DOROTEA YOLANDA CORVALAN**, DNI N° 12.409.103, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1159
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 11591-SG-2013 y Notas Siga N° 9257/2013, 4486/2014 y 14052/2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VÍCTOR JUAN PALOPOLI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. VÍCTOR JUAN PALOPOLI, DNI N° 7.251.599, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1160
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 010043-SG-2015 y Nota Siga N° 17168-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA ANGÉLICA DÍAZ CORNEJO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. MARÍA ANGÉLICA DÍAZ CORNEJO**, DNI N° 10.752.092, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1161
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 068391-SG-2014 y Notas Siga N° 13925/2015 y 5072/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. FREDESVIDA PLAZA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 23/24 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 40 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. FREDESVIDA PLAZA**, DNI N° 6.164.093, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1162

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041205-SG-2015 y Notas Siga N° 6725-2016, 6680-2017 y 15557-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA CRISTINA CONTRERAS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 34/35 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 342/16 y por Resolución N° 331/18 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 50 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARÍA CRISTINA CONTRERAS**, DNI N° 6.149.420, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1163

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 011968-SG-2015 y Notas Siga N° 3776-2015, 10515-2015 y 16649-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EVA SUSANA PANTOJA de PÉREZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 40 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 49 la Asesoría Legal correspondiente a la Dirección Laboral dictamina que corresponde hacer lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 60 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. EVA SUSANA PANTOJA de PÉREZ**, DNI N° 10.582.936, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1164
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 081471-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARIA DEL CARMEN IBARRA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARIA DEL CARMEN IBARRA**, DNI N° F6.722.503, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1165
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 078324-SG-2016 y Nota Siga N° 4178-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. SALVADORA NELIDA PAREDES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. SALVADORA NELIDA PAREDES**, DNI N° 11.256.845, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1166
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 021292-SG-2016 y Notas Siga N° 17047-2016 y 11152-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. EUFEMIA GALVES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 21/22 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24.241 y

ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. EUFEMIA GALVES**, DNI N° 10.443.619, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1167
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 037191-SG-2016 y Nota Siga N° 23631-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. YOLANDA MIRTA LAVADENZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. YOLANDA MIRTA LAVADENZ**, DNI N°12.220.336, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º .TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1168
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046975-SG-2015 y Nota Siga N° 7938-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JULIAN EDUARDO FLORES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. JULIAN EDUARDO FLORES**, DNI N°12.220.119, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1169

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 039055-SG-2016 y Nota Siga N° 20923-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MARCELO HIPÓLITO CAMPOS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto N° 553/11;

QUE a fs. 26 interviene la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARCELO HIPÓLITO CAMPOS**, DNI N° 10.474.126, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1170

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 062158-SG-2016 y Nota Siga N° 8941-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **FERNANDO GARCIA BES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 30 a 31 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 41 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **FERNANDO GARCIA BES**, DNI N° 8.405.899, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO N° 1171

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 083.005-SG-2017.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Matías Simón Amado, abogado, en representación del Sr. Pedro Ricardo Manzur, en contra de la Resolución N° 20/ 2018 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 67 a 69 Asesoría Legal de la Procuración general emite el Dictamen N° 058/18 manifestando que según la normativa vigente la interposición del Recurso Jerárquico resulta procedente;

QUE la Resolución recurrida dispuso el rechazo del Recurso de Reconsideración que fuera interpuesto primeramente en contra de la

Resolución Nº 397/17 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante la que se aplicó una multa a la empresa Premoldeados del Norte por falta de cumplimiento de fecha de entrega parcial de la obra y asimismo por la ocupación de espacios públicos fuera del perímetro de obra;

QUE los incumplimientos por parte de la contratista que dieran lugar a la aplicación de las multas si existieron en los hechos. Precisamente, la Orden de Servicio Nº 63 intimó la falta de cumplimiento de fecha parcial de entrega de la obra y otorgó un plazo de diez (10) días corridos a la fecha de entrega 06/09/17, el que no se cumplió y, a su vez, la Nº 70 intimó al contratista por la ocupación de espacios públicos (acopio de materiales) fuera del perímetro de la obra, lo que verdaderamente existió, demostrando que no se trata de pretendidos sino de ciertos y concretos incumplimientos que de modo alguno encuentran justificación;

QUE en cuanto al argumento de que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana carece de competencia para la aplicación de la sanción, cabe destacar que ello no es así, ya que el contrato que vincula a las partes es una Licitación Pública (la Nº 03/17) entre la Municipalidad de Salta y la empresa Premoldeados del Norte;

QUE el recurrente intenta confundir cuando sostiene que quien encarga la ejecución de la obra es el Ministerio del Interior de la Nación, cuando en realidad la Nación a través del citado Ministerio envía los fondos que se destinan al efecto (la obra) y controla las distintas etapas de su ejecución y avance para ir realizando los posteriores depósitos; de ninguna manera deja de lado o, mejor dicho, traspasa la función del Municipio. Si así fuera, para qué se realiza el proceso de Licitación entonces?, ello no tendría sentido;

QUE por esta razón, resulta claro que la Municipalidad a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana es el organismo que lleva a cabo la Licitación y Adjudicación de la obra, su posterior control de ejecución y de los plazos de realización, la aplicación de multas ante incumplimientos, etc., en conclusión, la relación y/o vinculación entre el Ejecutivo Municipal y la Nación excede al contratista y no le incumbe;

QUE respecto a la garantía constitucional de defensa en juicio invocada por el recurrente, cabe decir que la misma se le ha garantizado pues según las Órdenes de Servicio referidas se lo ha intimado para que cumpliera con sus obligaciones, y ante el incumplimiento, devino la aplicación de la sanción. Incluso, su derecho de defensa fue garantizado también con la correspondiente recepción de sus planteos recursivos y consecuente resolución;

QUE en lo que refiere a la pretendida "invalidez de la notificación", más allá que la misma se practicara en la obra y ante el responsable técnico, lo cierto es que igualmente cumplió su finalidad, esto es, notificar. Aún cuando el responsable técnico de la obra no es la persona idónea para recibir notificaciones (como lo sostiene el letrado), lo cierto es que en los hechos la empresa tomó conocimiento de su contenido y pudo presentar sus recursos en tiempo y forma;

QUE en el caso de que se entienda que por los defectos de que adolecería la notificación, la misma deviene en nula, ella no convierte en nula la Resolución Nº 397/17;

QUE la Asesoría Legal de la Procuración General entiende que la Resolución Nº 020/18 que es objeto de del Recurso Jerárquico cumple con todos los requisitos de validez y no es arbitraria, tan solo resuelve de una manera (rechazo) el Recurso de Reconsideración oportunamente presentado y no por ello debe descalificarse;

QUE finalmente la precitada Asesoría considera que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto, confirmándose la sanción oportunamente impuesta a la empresa Premoldeados del Norte de propiedad del Sr. Pedro R. Manzur;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Matías Simón Amado – Apoderado de la empresa Premoldeados del Norte de propiedad del Sr. Pedro Ricardo Manzur, por los motivos esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, al Dr. Matías Simón Amado – Apoderado de la empresa Premoldeados del Norte de propiedad del Sr. Pedro Ricardo Manzur, con domicilio en avenida Uruguay Nº 729 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN

SALTA, 04 DIC 2018

DECRETO Nº 1172

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. Nº 73516-SG-2018.-

VISTO el Art. 17 y 18 de la Ordenanza Nº 15.393 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria, intereses financieros, convenios específicos y a recursos provenientes de otras fuentes financieras;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza Nº 15.393, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art.18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 15.393 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3º de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTI</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	50.178.467,60
01 01	TRIBUTARIOS	41.244.777,23
01 01 02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROV. Y NAC.	23.844.777,23
01 01 02 02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	3.929.498,00
01 01 02 04	TRANSFERENCIAS NACIONALES	19.915.279,23
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	17.400.000,00

01 01 03 07	TASA QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	17.400.000,00
01 01 03 07 01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	17.400.000,00
01 02	NO TRIBUTARIOS	1.933.690,37
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	1.933.690,37
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	1.933.690,37
01 02 04 01 03	DEVOLUCION ART	1.933.690,37
01 03	ASISTENCIA FINANCIERA	7.000.000,00
01 03 01	A.T.N	7.000.000,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	3.595.324,48
02 02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.595.324,48
02 02 04	FONDO FEDERAL SOLIDARIO-SOJA 20%	3.595.324,48
	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	53.773.792,08

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2018, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.-

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTI</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	53.773.792,08
1.	EROGACIONES CORRIENTES	50.178.467,60
1.1	GASTOS CORRIENTES	37.848.969,60
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	8.933.690,37
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	19.915.279,23
1.1.2.02	REPUESTOS-AMBIENTE	19.915.279,23
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	9.000.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.GRAL.	9.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.329.498,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	8.400.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DESARROLLO SOCIAL	8.400.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	3.929.498,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMB.	3.929.498,00
2	GASTOS DE CAPITAL	3.595.324,48
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	3.595.324,48
2.1.2	CONSTRUCCIONES	3.595.324,48
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV.- OBRAS PUBLIC.	3.595.324,48
	TOTAL GASTOS (+)APLIC. FINANC.	53.773.792,08

ARTICULO 3°.-INFORMESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.393.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 05 DIC 2018

DECRETO N° 1173

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E señor Embajador de la República de Alemania en la República Argentina **D. JÜRGEN CHRISTIAN MERTENS** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. señor Embajador de la República de Alemania en la República Argentina **D. JÜRGEN CHRISTIAN MERTENS** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Miércoles 05 de Diciembre del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 06 DIC 2018

DECRETO N° 1178
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Constitución Provincial, Carta Municipal, Ordenanza N° 14.670, el Escudo Azul de la UNESCO y la imperiosa necesidad de proteger el patrimonio urbanístico, histórico, cultural y natural de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 176 de la Constitución de la Provincia en sus incisos 8), 9) y 23) respectivamente dice: "Compete a los Municipios: ... 8) La preservación del patrimonio histórico y arquitectónico local; 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección del paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental tendiendo al desarrollo sustentable; 23) Dictar todas las Ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines";

QUE la Carta Municipal de la Ciudad de Salta, en el Capítulo II, referido a las Funciones Municipales, en su Artículo 7°, dispone: "Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: ... d) Fomentar la educación y la cultura ... f) Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y proponiendo el sistema ecológico y el paisaje, g) Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio ... q) Fomentar la actividad turística;"

QUE el Escudo Azul de la UNESCO es un emblema de protección es el especificado a través del Convenio de La Haya de 1954, utilizado para señalar los sitios culturales que se deben proteger de los ataques en caso de conflictos armados;

QUE este Escudo es equivalente a un tratado internacional básico para la formulación de reglas de protección del patrimonio cultural durante las guerras que apunta a regular la conducta de las naciones en estas situaciones y la ocupación militar con el fin de asegurar la protección de sitios culturales, artísticos e históricos;

QUE asimismo busca fomentar la prevención y la protección no sólo en situaciones de guerra, sino también en tiempo de paz, a través de la adopción de diferentes medidas, como salvaguardar y respetar los bienes culturales durante los conflictos armados tanto internacionales como no internacionales, registrar un número limitado de refugios, centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial y obtener la protección especial de dichos bienes; considerar la posibilidad de marcar algunos importantes edificios y monumentos con un emblema especial de protección de la Convención (Escudo Azul); crear unidades especiales dentro de las fuerzas militares para ser responsable de la protección del patrimonio cultural; penalizar a violaciones de la Convención y promoverla ampliamente entre el público en general y grupos específicos como los profesionales del patrimonio cultural, los militares o las fuerzas del orden;

QUE en tal sentido la ciudad de Salta sumaría el tercer Escudo Azul, con el Circuito Güemesiano dentro del que se pueden observar tres monumentos Históricos Nacionales: la Finca del General Güemes (La Cruz), la Iglesia El Chamental y la Quebrada de la Horqueta, a los dos otorgados oportunamente: uno en Casona de Castañares y el otro en el Cabildo;

QUE en consecuencia corresponde declarar de interés municipal al Escudo Azul de la UNESCO, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de Interés Municipal al Escudo Azul de la UNESCO, otorgado al Circuito Güemesiano, como Patrimonio Cultural y Natural.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 06
DIC 2018

DECRETO N° 1179
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.877-SG-2018.

VISTO la presentación efectuada por los vecinos de de Villa San Antonio, solicitando se declare de Interés municipal el "13° Evento Niños Destacados de Villa San Antonio", y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos del acontecimiento es reconocer los logros académicos de los niños de las escuelas: Brigadier Juan Antonio

Álvarez de Arenales, Reino de Bélgica, Julio Argentino Roca, Mariano Boedo y José de San Martín, para incentivarlos y motivarlos en los estudios, sabiendo que la educación es la columna vertebral para el desarrollo de un municipio, una provincia, un país;

QUE dicho suceso será realizado el día 13 de diciembre del año en curso, en calle Florida esq. Av. Independencia del barrio antes mencionado;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "13º Evento Niños Destacados de Villa San Antonio", a llevarse a cabo el día 13 de diciembre del año en curso, en calle Florida esq. Av. Independencia de Villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al señor Juan Gabríz en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYORAYOR-

SALTA, 06 DIC 2018

DECRETO N° 1180
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.958-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. TERESA del CARMEN MORELLI de ACUÑA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Mesas de Entradas de la Dirección General de Mesas de Entradas, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Mesas de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General, a partir del día 01/06/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01266 de fecha 14/03/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Morelli de Acuña, hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/18 y a partir del 01/06/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Morelli de Acuña no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3320/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/06/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. TERESA del CARMEN MORELLI de ACUÑA**, DNI N° 11.282.398, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Mesas de Entradas de la Dirección General de Mesas de Entradas, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Mesas de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 06 DIC 2018

DECRETO N° 1181
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038041-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **HÉCTOR HORACIO CANTERO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **HÉCTOR HORACIO CANTERO**, DNI N° 11.856.971, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1183
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: Expediente. N° 1100131-289447/2017.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta de la superficie de terreno de 919,76 m² correspondiente a la Matrícula 112.473 (Anulada) – Sección T- Manzana 143 A- Departamento Capital y consignado en el Plano N° 10.316, para ser destinado a la prolongación del Pasaje Reyes de España del B° San Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a la prolongación del Pasaje Reyes de España del B° San Silvestre;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N°211 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta de la superficie de terreno de 919,76 m², correspondiente a la Matrícula 112.473 (Anulada) – Sección T- Manzana 143 A- Departamento Capital y consignado en el Plano N° 10.316, para ser destinado a la prolongación del Pasaje Reyes de España del B° San Silvestre. -

ARTÍCULO 2º.-EL destino y la finalidad mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto. -

ARTÍCULO 3º.-REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes. -

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1184
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expedientes N° 20121-SG-2016, 44969-SG-2016 y 48379-SG-2017.

VISTO solicitud de Reconocimiento de Pago, efectuado por la Empresa Lourdes S.A. Concesionario Oficial por los servicios de reparación del vehículo Marca Citroën Berlingo, Dominio KKJ-705 de uso en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 112/113 consta Factura original N° 0003-00029454 por la suma de \$ 11.075,84 (Pesos Once Mil Setenta y Cinco con 84/100);

QUE a fs. 123/124 obra dictamen N° 66 de la Dirección de Asesoría Jurídica de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde se considera que se han cumplido los extremos legales vigentes para que se haga lugar a lo solicitado, ya que el interesado no cuenta con otra acción para restablecer el equilibrio patrimonial;

QUE a fs. 127/129 obra C.I. N° 645 de la Subsecretaría de Auditoría Interna en la que toma conocimiento de las presentes actuaciones, donde considera que, salvo mejor opinión, corresponde realizar el pago adeudado, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio, así mismo recomienda se de intervención a la Dirección General de Sumarios a fin de determinar o deslindar responsabilidades del caso;

QUE a fs. 131/134 obra dictamen N° 118/18 de Procuración General no presenta objeción para que se reconozca el pago bajo la figura de Legítimo Abono, considerando oportuno iniciar las actuaciones sumariales a los fines considerados;

QUE a fs. 136 se adjunta comprobante Compras Mayores 2018, donde se realiza la transferencia de fondos para la imputación a la partida incrementada del SAP (Sistema de Asignación Presupuestaria), de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por un monto de \$ 11.075,84 (Pesos Once Mil Setenta y Cinco con 84/100);

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- RECONOCER en la **FIGURA DE LEGITIMO ABONO** por la suma de \$ 11.075,84 (Pesos Once Mil Setenta y Cinco con 84/100) a favor de la Empresa Lourdes S.A. Concesionario Oficial por servicios de reparación del vehículo Marca Citroën Berlingo, Dominio KKJ-705, de uso en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones-

ARTÍCULO 3°- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el contenido del presente instrumento legal a la Empresa Lourdes S.A. Concesionario Oficial.

ARTÍCULO 5°- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias-

ARTÍCULO 6°- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1185

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.235-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MIRNA ESTER BASSI de JORQUI, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/08/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268 de fecha 14/05/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Bassi de Jorqui, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/18 y a partir del 01/05/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Bassi de Jorqui no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran

verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3268/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/08/18 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MIRNA ESTER BASSI de JORQUI, DNI N° 12.553.289, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1186

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041487-SG-2017 y Nota Siga N° 20828-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. LUÍS ARGENTINO CHALUP, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 25 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. LUIS ARGENTINO CHALUP, DNI N° 10.167.257, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. .-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. .-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. .-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1187

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 000073-SG-2018 y Nota Siga N° 5739/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. RAQUEL ELENA ADET, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N°

0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. RAQUEL ELENA ADET, DNI N° 13.347.506, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. .-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. .-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.- .-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. .-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda. .-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1188

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 080.318-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Enrique Díaz en carácter de Secretario General por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (S.O.E.M.); Carlos Armengot en carácter de Secretario General por el Sindicato de

Personal Jerárquico de Profesiones (S.P.J. y P); Víctor René Sánchez en carácter de Secretario General por el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.); Alberto Cesar Molina en carácter de Secretario General por la Agremiación de Empleados Municipales (A.D.E.M.U.S.) y Sergio Rodríguez en carácter de Secretario por el Sindicato Municipal de Salta (SI.Mu.Sa.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, tendiente al incremento y equidad salarial para agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. -RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 04 de Diciembre de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y los Señores Enrique Díaz en carácter de Secretario General por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (S.O.E.M.); Carlos Armengot en carácter de Secretario General por el Sindicato de Personal Jerárquico de Profesiones (S.P.J. y P); Víctor René Sánchez en carácter de Secretario General por el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.); Alberto Cesar Molina en carácter de Secretario General por la Agremiación de Empleados Municipales (A.D.E.M.U.S.) y Sergio Rodríguez en carácter de Secretario por el Sindicato Municipal de Salta (SI.Mu.Sa.-

ARTÍCULO 2°. -DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. -EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA
SALADO

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1189
JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 080.323-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente, en representación de la Unión de Trabajadores Municipales (U.T.M.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, tendiente al incremento y equidad salarial para agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, luego de haber acordado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 04 de Diciembre de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y la Unión de Trabajadores Municipales U.T.M. representada por los Señores Secretario General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA
SALADO

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1190
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.604-SG-2018.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 09/12/18 a hs. 20:45 hasta el día 13/11/18 a hs. 22:20, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 09/12/18 a hs. 20:45 hasta el día 13/12/18 a hs. 22:20.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-
RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 30 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 009

Ref. Expte. N° 76878-SG-2018.-

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, serán sometidos a procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y

subasta de cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentran bajo su custodia.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE con motivo de lograr la erradicación de vehículos, ubicados en el depósito municipal de calle Tavella N°2.700, y teniendo en cuenta que estos bienes muebles pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud pública.-

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en Nuevo Diario los días 18/11/2.018 y 19/11/2.018, como así también en el Boletín Oficial Municipal N°2.260 (Tomo I) respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en el predio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Avda. Tavella) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ord. N°14.279.-

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos.-

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°76878-SG-2.018 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA SIN BASE de los bienes muebles registrables identificados en el Anexo I de la presente, en el marco de la Ordenanza N°14.279, la que se hará efectiva el día 03 de Diciembre de 2.018, a horas 10:00 en el Salón de Usos Múltiples, sito Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N°1.240, a ser realizada por el Jefe de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Martillero Público RICARDO YARADE D.N.º 17.354.133, M.P N°118.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL, estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo aptos para circulación en la vía pública.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA
VER ANEXO

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 010 _____

Ref. Expte. N° 065639-SG-2018.-

VISTO la Resolución N°08/18 de esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se han declarado abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos en el Expediente Administrativo N°065639-SG-2.018, detallados en el Anexo I; Asimismo se Ordeno la Subasta Administrativa sin base de los bienes muebles mencionados ut supra.-

QUE advirtiendo que por un error involuntario se ha conformado de manera incompleta el Anexo I de la Resolución N°08/18 con la cantidad de 450 (cuatrocientos cincuenta) moto-vehículos, cuando en realidad correspondía consignar la cantidad de 520 (quinientos veinte) moto-vehículos.-

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo, de rectificación de la parte pertinente del Anexo 1 de la Resolución N°08/18 de esta Procuración General.-

POR ELLO,
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 08/18, en lo que respecta a la cantidad de moto-vehículos allí detallada, la que quedará redactada conforme al Anexo que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA
VER ANEXO

SALTA, 5 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN N° 051

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074886-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Señora Presidenta de la Fundación Presente y Futuro, Verónica Shirley Tiplisky Mergen D.N.I. N°31.338.455 solicita una subvención de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), destinado al proyecto Socio - Comunitario con el objetivo fundamental de trabajar en Barrios y Villas más vulnerables de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02a 09 se adjunta Proyecto Socio-Comunitario Generando una Sociedad más Justa, en la cual se describe los objetivos con el fin de solucionar a través de las acciones a llevarse a cabo en cada sector social;

QUE de fs. 10 a 26 se adjunta documentación certificada de la Fundación Presente y Futuro, en cumplimiento del Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 27 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) en concepto de subvención;

QUE a fs. 31 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00);

QUE a fs. 32 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 13/18 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNASUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILCON 00/100(\$ 150.000, 00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Presente y Futuro, a cargo de la Presidenta Señora **VERONICA SHIRLEY TIPLISKY MERGEN, DNI N° 31.338.455** con domicilio en Manz. 816 "E"- Casa N° 10 – Barrio Los Tarcos de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a Señora Verónica Tiplisky Mergen, en el domicilio de Manz. 816 "E" - Casa N° 10 – Barrio Los Tarcos

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 30 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 093.-
SECRETARIA DE GOBIERNO**

VISTO los Decretos N° 930/00 y 849/18 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 930/00 se aprueba el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., y por la clausula N° 20 del citado contrato se establece la conformación de la Comisión de Control, la cual tiene como objeto mantener relaciones entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación, y como funciones: supervisar, inspeccionar y auditar la Concesión;

QUE por Decreto N° 849/18 se establecen los miembros de la Comisión de Control y que la mentada Comisión depende funcionalmente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a los fines de que la labor de la Comisión de Control sea más eficiente y organizada resulta necesario asignar un responsable administrativo de la misma que sea el encargado de: centralizar todo lo relativo a la documentación de la Comisión de Control y organizar, conducir y supervisar su tramitación.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ASIGNAR como responsable administrativo de la Oficina de la Comisión de Control prevista en el artículo 20º del Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., aprobado por Decreto N° 930/00 al Sr. ANGEL GOLDARAZ OCAMPO, DNI N° 12.959.568, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO que el funcionario designados en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por el Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 094.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47280 – SV– 2018**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Verónica Vivas D.N.I.: 16.888.006, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, 725, Modelo Duster Dynamique 1.6 4X2, Tipo Rural 5 puertas, Dominio KXB315, Año 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06,14-15, obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de la Sra Verónica Vivas, la cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia, Licencia Nacional de Conducir, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud y Psicológico, expedido por el Hospital Señor del Milagro;

QUE a fs. 07, 08, 09, 10,12-13,16, 38, se adjunta copias certificadas de Titulo Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Cédula Azul, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Dominio KXB315, Póliza de Seguro, Certificado RTO, Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 17, 18, 19, 20, 21, 22-23, 24-26 rolan Copia Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales, del Sr. Jorge Alberto Romero, el cual no registra Antecedente Penales ni Contravencionales, Certificado de Residencia, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Salud y Psicológico expedido por el Hospital San Bernardo y Centro de Salud N° 63, Póliza de Seguro, cuya documentación perteneciente al Sr. Jorge Alberto Romero D.N.I.: 27. 007.179, quien cumplirá funciones como chofer;

QUE a fs. 31 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 066 a favor de la Sra. Verónica Vivas, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, 725, Modelo Duster Dynamique 1.6 4X2, Tipo Rural 5 puertas, Dominio KXB315, Año 2012, Motor N° K4MA690Q126491– Chasis N° 93YHSR1M5CJ163274;

QUE a fs. 32 la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Verónica Vivas, la cual prestará servicio de Transporte Especial y hacer lugar al Alta del rodado Dominio KXB315– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 066 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Verónica Vivas D.N.I.: 16.883.006, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.34);

QUE a fs. 37 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 066

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 066 a favor de la Sra. Verónica Vivas D.N.I.: 16.883.006, con domicilio en Francisco Ortiz N° 614 Barrio el Rosedal de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, 725, Modelo Duster Dynamique 1.6 4X2, Tipo Rural 5 puertas, Dominio KXB315, Año 2012, Motor N° K4MA690Q126491–Chasis N° 93YHSR1M5CJ163274, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 066, Sra. Verónica Vivas D.N.I.: 16.883.006, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL", "LICENCIA N° 066"** respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Verónica Vivas D.N.I.: 16.883.006, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 04 de Diciembre de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 095.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11665 – SV – 2018**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Javier Joel Lamas, D.N.I.: 31.711.598, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Sedan 4 Puertas Logan 1.6 8V Pack, Dominio MUM 056, Año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 11, 16, 17, 18, 34, 35 obra Licencia Nacional de Conducir, copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia, Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud N°44, Certificado Psicológico expedido por el Hospital Señor del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de Javier Joel Lamas, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales;

QUE a fs. 06, 07, 32, 41, 42, 43-44 se adjunta Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio MUM 056, Año 2013, Certificado de Regularización Fiscal, RTO y Póliza de Seguros;

QUE a fs. 23 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 057 a favor del Sr. Javier Joel Lamas, y para tal fin se dé el alta al vehículo, Marca Renault, Modelo Sedan 4 Puertas Logan 1.6 8V Pack, Dominio MUM 056, Año 2013, Motor N° K7MF710Q136131– Chasis N° 93YLSR0FHDJ658914;

QUE a fs. 24 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Lamas, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar al Alta del rodado Dominio MUM 056– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 057 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Javier Joel Lamas D.N.I.: 31.711.598, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.26);

QUE a fs. 39 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 057;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 057 a favor del Sr. Javier Joel Lamas, D.N.I.: 31.711.598, con domicilio en Pje. De Isasmendi Medidor 80 V° Floresta de esta ciudad, afectando al Servicio al vehículo, Marca Renault, Modelo Sedan 4 Puertas Logan 1.6 8V Pack, Dominio MUM 056, Año 2013, Motor N° K7MF710Q136131 – Chasis N° 93YLSR0FHDJ658914, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 057, Sr. Javier Joel Lamas, D.N.I.: 31.711.598, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 057"** respectivamente

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Javier Joel Lamas, D.N.I.: 31.711.598, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 04 de Diciembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 096.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47284 – SV– 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. María Fernanda Quipildor D.N.I.: 28.514.545, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Fiat, 725-UNO 1.4 8V, Tipo Sedán 5 puertas, Dominio MDJ650, Año 2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06,14-15, obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de la Sra. María Fernanda Quipildor, la cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia, copia del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Salud y Psicológico, expedido por el Hospital Señor del Milagro;

QUE a fs. 07, 08, 09, 10,12-13,16-18, 39, se adjunta Titulo Automotor, copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor, Cédula Azul, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Dominio MDJ 650, Póliza de Seguros, Certificado RTO, Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 19, 20, 21, 22, 23, 24-26, 27-29 rolan Copia Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales del Sr. Néstor Javier Vivas, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia, Licencia Nacional de Conducir, Certificado Psicológico y de Salud expedido por el Hospital Señor del Milagro, Póliza de Seguro, a nombre del Sr. Néstor Javier Vivas, D.N.I.: 27.175.132, quien cumplirá funciones como chofer;

QUE a fs. 32 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 065 a favor de la Sra. María Fernanda Quipildor, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Fiat, Modelo 725-UNO 1.4 8V, Tipo Sedan 5 puertas, Dominio MDJ650, Año 2013, Motor N° 327A0553949892–Chasis N° 9BD195354D0392293;

QUE a fs. 33 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. María Fernanda Quipildor, la cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio MDJ 650–adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 065 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. María Fernanda Quipildor D.N.I.: 28.514.545., lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.35);

QUE a fs. 38 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente

a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 065;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 065 a favor de la Sra. María Fernanda Quipildor D.N.I.: 28.514.545, con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1365 Villa Los Sauces de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Fiat, 725-UNO 1.4 8V, Tipo sedan 5 puertas, Dominio MDJ650, Año 2013, Motor N° 327A0553949892–Chasis N° 9BD195354D0392293, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 065 Sra. María Fernanda Quipildor D.N.I.: 28.514.545, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL", "LICENCIA N° 065" respectivamente

ARTÍCULO 3° INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. María Fernanda Quipildor D.N.I.: 28.514.545, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 12 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 0138.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82- 49505- SG- 2018.-

VISTO la Resolución N° 127/18 emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la cual resulta necesario rectificar a fin de realizarle modificaciones para brindarle mayor claridad, transparencia y previsibilidad al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, regulado por Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE es preciso dotar de un marco legal preciso, a las tareas de reorganización y readecuación que viene realizando esta Subsecretaría al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, especialmente en las zonas del Área Centro, para darle mayor fluidez a la circulación vehicular y preservar la seguridad vial;

QUE ante la ausencia de claridad normativa en la gestión del régimen de estacionamiento medido y pago, es que resulta necesario dictar la resolución que determine y regule los sectores afectados al mismo;

QUE en virtud del Decreto N° 912/18 se unifican las Subsecretarías de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Prevención y Emergencias y se crea la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, por lo que corresponde a esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, en virtud de las competencias asignadas a la misma, mediante el citado Decreto, disponer las modificaciones necesarias;

QUE, en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 127/18, dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que los sectores afectados al Régimen del Estacionamiento Medido y Pago, establecido por Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias, son las zonas establecidas en el **Anexo I** (Estacionamiento Diurno – Zona Centro), **Anexo II** (Estacionamiento Diurno – Zona Ciudad Judicial) y **Anexo III** (Estacionamiento Nocturno – Zona Centro), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER el horario para el Estacionamiento Medido y Pago Diurno es de 07:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas, en los sectores determinados por los **Anexos I y II.-**

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER el horario para el Estacionamiento Medido y Pago Nocturno es de 22:00 a 05:00, en los sectores determinados por el **Anexo III.-**

ARTÍCULO 5.- POR la DIRECCION GENERAL DE SEÑALIZACION VIAL se deberán efectuar los trabajos de señalización correspondientes para demarcar las Zonas de Estacionamiento Medido y Pago establecidas en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente.

ARTÍCULO 5.- TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Gobierno, la Agencia Municipal de Recaudación, y la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

KRIPPER
VER ANEXO

SALTA, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 0139

REFERENCIA: Expte. N° 22.148-SV-2018.

VISTO el presente Expte., en el cual, la Insp. Roxana Campos Padilla informa, que el día 27/03/18, al presentarse a tomar servicio se dirige hasta el estacionamiento de las motocicletas, a los fines de preparar el móvil N°42 (asignado a su cargo) para cumplir sus funciones, se da con la novedad, que dicho Móvil se encontraba en un lugar distinto de donde la había dejado el día sábado 24 del corriente y la cual, el manubrio del espejo retrovisor izquierdo, se encontraba roto y suelto, desconociendo quien utilizó la unidad.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Informe del Director Gral. de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, para comprobar la veracidad de los hechos.

QUE a fs. 03 al 06, rolan informe del Dpto. de movilidad y adjuntaron copias de hoja de ruta, del cuaderno de novedades.

QUE a fs. 07, rola informe del Director Gral. de Coordinación, ... que de ambas hojas de ruta, no surgen elementos que hagan presumir que la moto fue utilizada en algún servicio ..., ya que de acuerdo a los kilometrajes, existe una diferencia de ocho kilómetros, que no se puede precisar si realmente corresponde a los servicios del día 27, en razón de que la Inspectora no llena la hoja de ruta como corresponde, con todos los datos necesarios, especialmente los kilometrajes de entrada y salida.

QUE a fs. 08 a 11, rolan, Cédulas de Notificaciones y Acta de Incomparecencia de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 14, rola informe del Dpto. de Movilidad de fecha 23 de julio, de que el retrovisor lado izquierdo esta roto y respecto a quien autorizo a utilizar la moto desconoce.

QUE a fs. 15, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de los presentes obrados, surge que es evidente la existencia de un daño causado al móvil N° 42.

QUE de acuerdo al Dcto. N° 530/02, que el hecho denunciado se encuentra tipificado en el Art. N° 62 Incs. B punto 22 y normas ctes., teniendo en cuenta el daño ocasionado al patrimonio Municipal.

QUE en cumplimiento de la normativa aplicable, no corresponde a esta Asesoría Legal, dictaminar sobre la posible sanción, siendo aplicable al caso concreto, Dto. N° 842/10.

QUE en el marco del Dcto. 842/10, esta Asesoría considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, por lo cual, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de la Dirección Gral. de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines de establecer la responsabilidad.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, y en el futuro, responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere.

QUE sin perjuicio de las normas señalada, cabe destacar que es necesaria una investigación Sumarial, a fin de establecer quien o quienes son los responsables del daño ocasionado.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos determinar el responsable/s sobre los hechos expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 0140

REFERENCIA: Expte. N° 28.035-SV-2018.

VISTO el Expte. , en el cual el Juzgado de 1° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas , solicita se promueva sumario, al Insp. Claudio Marcelo Cruz, por estar legalmente notificado a la audiencia de careo, no compareciendo a la misma.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 05, rolan Resolución del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 07 y 08, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta Asesoría comparte criterio con el Sr. Juez de Faltas, de que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, teniendo en cuenta que su conducta es reincidente, por no comparecer en la audiencia fijada para el careo y también a la citación realizada por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos para que realice su descargo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION
CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CLAUDIO MARCELO CRUZ D.N.I. N° 28.543.528**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 0141

REFERENCIA: Expte. N° 13.444-SV-2018.

VISTO el Expte. de referencia, en el cual, se informa del incidente ocurrido el día 11 de Marzo del 2018, por el procedimiento realizado por el Insp. Eduardo Omar Herrera, a un vehículo que luego se dio a la fuga y en el intento de detenerlo sufrió una caída con la motocicleta, como así también, se deja establecido que el accidente se dio, fuera de la jurisdicción Municipal, sobre Ruta Nacional N° 51 km. 7 y que realizaba control no autorizado.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe del Encargado de la Delegación San Luis, en el cual, detalla el diagrama mensual del mes de Febrero del 2018.

QUE a fs. 04 al 08, rolan planillas de asistencias del mes de Febrero del periodo 2018, de los Insp. Cristian Alfredo Yapura, Jesús Leonardo Benavidez, Víctor Hugo Aráis, Heber Rodríguez Acosta y Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 09, rola Informe de Servicio N° 9527, realizado por el Insp. Eduardo Herrera, quien informa que estaba realizando prevención vehicular de rutina, que labra el acta de comprobación N° 300480374, que el vehículo infraccionado se da la fuga, lo persigue, en el km 7 de ruta 51, pierde el control de la moto y se cae.

QUE a fs. 10, rola denuncia policial del Insp. Eduardo Omar Herrera Supuesto Atentado a la Autoridad y Daños.

QUE a fs. 11, rola copia de Acta de Comprobación N° 300480374, confeccionada por el Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs.12, rola Planilla de Control donde se le asigno el Servicio al Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 13, rola Informe del Encargado de la Delegación San Luis en el cual detalla la nomina del Personal y el diagrama del mes de Febrero del corriente año.

QUE a fs. 16 y 18, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Félix Adolfo Gerónimo donde declara: Que cumple funciones en la delegación San Luis como encargado. Con respecto al accidente del Insp. Eduardo Omar Herrera le informa en forma verbal que había realizado una denuncia policial... no estaba autorizado a realizar control vehicular.

QUE a fs. 17 y 19, rolan Cédula de Notificación y comparendo el Insp. Eduardo Omar Herrera y declara: Que en Informe de Servicios N° 9527/18 comunico los hechos acaecidos... no vio daños visibles en la motocicleta....

QUE a fs. 22 al 25, rolan informe del Dpto. Movilidad, en el cual no surge la existencia de daño en la motocicleta y el desconocimiento del siniestro, se adjunta Planillas de Hojas de Ruta.

QUE a fs. 28, rola Hoja de Ruta del Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 30 y 31, rolan ampliación de comparendo del Insp. Eduardo Omar Herrera: ... control vehicular se realiza en forma diaria sobre ruta 51....

QUE a fs. 32, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de las presentes actuaciones surge que el Insp. Eduardo Omar Herrera, no cumplió con las ordenes dada por su superior, realizo control vehicular sin estar autorizado, realizo una persecución fuera de la jurisdicción Municipal y a raíz de la fuga del vehículo infraccionado la motocicleta sufrió un supuesto daño.

QUE esto hechos se encuentran encuadrado en el Dcto. N° 530/02, Art. N° 62 Inc. A punto 7, Inc. B punto 22, Inc. C punto 19, y teniendo en cuenta el Art. N° 58 de dicha norma legal, se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION
CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **EDUARDO OMAR HERRERA D.N.I. N° 26.857.699**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0142

REFERENCIA: EXPTE: C-82 – 77.530-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo informado a fs.01, los Agentes: MANSILLA, CLARA; RODRIGUEZ, SABINO; BALTI, MARINA; ROJAS, RENE Y COLQUE, PEDRO; participaron de una manera eficiente y eficaz en una Ablación de Órganos solicitado en fecha 18/06/17.

QUE el mismo fue requerido a los fines del traslado de un paciente de nombre Yáñez Salvador de 24 años de edad, en Código Rojo.

QUE es Objeto de la Administración Municipal en general y de esta Subsecretaría en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario, para ello la colaboración de los agentes públicos.-

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los agentes dispuesto a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta.-

QUE en el caso particular la eficiencia en el servicio, resulta de vital importancia por la gravedad del cuadro que representa la persona trasladada.

QUE la Asesoría letrada entiende que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también influye en la trasmisión de valores y objetivos, y encontrándose contemplado en el Decreto 530 Art 69, recomienda se proceda a felicitar a todas las personas que participaron.-

QUE corresponde a su vez el registro del hecho en el legajo personal de los agentes.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-FELICITAR a los Inspectores que participaron de una manera eficiente y eficaz en un Cordón Sanitario solicitado en fecha 18/06/17 Agentes: MANSILLA, CLARA; RODRIGUEZ, SABINO; BALTI, MARINA; ROJAS, RENE Y COLQUE, PEDRO y a todas las personas que hayan participado

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. Organización de Personal

ARTICULO 3º.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0143**REFERENCIA: Expte. N° 7.786-SV-2018 y Nota Siga N° 12.586/18.**

VISTO las presentes actuaciones que a fs. 12 se emite Resolución N° 0077/18 en la cual, resuelve - **"ARTICULO N° 1.- ORDENAR** Instrucción de Sumario Administrativo al **Insp. RUBEN ANTONIO LUNA D.N.I. N° 17.791.209.**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16, rola Recurso de Revocatoria presentado por el Insp. Rubén Antonio Luna en la cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto

en la Resolución N° 0077/18 ,El Recurrente Argumenta en su escrito , que las presentes actuaciones se generaron a raíz de haber labrado el Acta de Comprobación N° 300457589, la cual tiene insertado los datos del Dominio LNP-478 y que el Tribunal Administrativo de Faltas desestima tal Acta por el numero de Dominio JMP-478 ,el cual nunca fue insertado en el Instrumento que concesionará, como al igual en la Dirección Técnica perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito se inserta en el Sistema como Dominio LMP-478.

QUE a fs. 21, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiere hacer lugar al Recurso presentado por el Insp. Rubén Antonio Luna, dejando sin efecto la Resolución N° 0077/18.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0077/18, correspondiente al Expte. N° 7.786-SV-18 emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de lo resuelto al interesado, haciéndole saber que puede hacer uso de los recursos administrativos de acuerdo a los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.378/78.

ARTICULO 3º.- ELEVAR a las demás dependencias de la Subsecretaría de Tránsito y Prevención Ciudadana para la toma de conocimiento.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0144**REFERENCIA: Expte. N° 38.639-SV-2018.**

VISTO el presente Expte. en el cual, por Informe de Servicios N° 9.899/18, la oficial de Servicios pone en conocimiento los agravios, insultos y falta de respeto recibido por el Inspector Jorge Luis Gutiérrez, en razón de la orden dada por mensaje de texto.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 al 05, rolan Cédula de Notificación del Insp. Jorge Luis Gutiérrez.

QUE a fs. 06, rola Acta donde se le autoriza al Insp. Jorge Luis Gutiérrez, la extracción de fotocopias del Expte.

QUE a fs. 07, rola descargo del Insp. Jorge Luis Gutiérrez, el que niega todo cargo imputado por la Insp. Celia Cáceres.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de los presentes obrados supuestamente surge, que el Insp. Jorge Luis Gutiérrez, actuó en forma incorrecta, usando un lenguaje que no corresponde ante un superior y compañero, lo que afectan o comprometen al decoro de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana.

QUE de acuerdo la conducta asumida por el Insp. Jorge Luis Gutiérrez en su actuar, esta Asesoría considera que supuestamente cometió falta disciplinarias, previstas en el Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, en su Art. N° 62 Inc. A) puntos 1, 3, 11 (Usar lenguaje incorrecto...) y el Inc. C) punto 2, 3, 9 y cte.

QUE teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. N° 57 Inc. 3 y el N° 58 del Dcto. N° 530/2, se sugiere, que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral., de Sumario.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION
CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. Uniformado **JORGE LUIS GUTIERREZ D.N.I. N° 28.251.003**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0145

REFERENCIA: Expte. N° 708-SV-2018, 79.490-SV-2017, 77.512-SV-2017, 63.091-SV-2017, 63.125-SV-2017, 63.139-SV-2017, 52.011-SV-2017, 19.335-SV-2017 y 14.510-SV-2017.

VISTO los Exptes. de Referencia, las cuales fueron informados, a fin de que se dictamine respecto a las Inasistencia, del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Expte. N° 708-SV-2018, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.747/17, con fecha 29/12/2017, donde se informa la Falta sin Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 03 y 18, rolan informe de la Dirección General de Coordinación General, donde detalla registro de las Faltas Sin aviso del periodo 2017.

QUE a fs. 04, rola Expte. N° 79.490-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.591/17, con fecha 26/11/2017, donde se informa la Falta con Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 06, rola Expte. N° 77.512-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.527/17, con fecha 11/11/2017, donde se informa la Falta con Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 08 y 09, rolan Cedula de Notificación y la Acta de Incomparecencia del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 11,22 y 29, rolan informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito que el Insp. Ezequiel Antonio Arena no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 12, rola Expte. N° 63.091-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.137/17, con fecha 21/08/2017, donde se informa la Falta sin Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 14, rola Expte. N° 63.125-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.164/17, con fecha 28/08/2017, donde se informa la Falta sin Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 16, rola Expte. N° 63.139-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.205/17, con fecha 10/09/2017, donde se informa la Falta con Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 19 y 20, rolan Cedula de Notificación y la Acta de Incomparecencia del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 23 y 23 vta., rolan Expte. N° 52.011-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 15.009/17, con fecha 23/07/2017, donde se informa la Falta sin Aviso y Comparendo del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 24, 36 y 41, rolan informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito, donde detalla registro de las Faltas Sin aviso del periodo 2017.

QUE a fs. 26 y 27, rolan Cedula de Notificación y la Acta de Incomparecencia del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 30, rola Expte. N° 19.335-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 14.243/17, con fecha 11/02/2017, donde se informa la Falta sin Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 32, rola Novedad Interna N° 14.209/17, con fecha 05/02/2017, donde se informa la Falta sin Aviso del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 34 y 35, rolan Novedad Interna N° 14.180/17, con fecha 30/01/2017, donde se informa la Falta sin Aviso y Comparendo del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 39 y 40, rolan Expte. N° 14.510-SV-2017, la cual fue remitida bajo Novedad Interna N° 14.056/17, con fecha 08/01/2017, donde se informa la Falta sin Aviso y comparendo del Insp. Ezequiel Antonio Arena.

QUE a fs. 42, rola informe de la Dirección General de Coordinación General, en virtud a las inasistencias del Insp. Ezequiel Arena, encontrándose encuadrado en el Art. N° 62 Inc. 7 del Dcto. N° 530/02.

QUE a fs.44, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación en los presentes, el Inspector, no justifico sus inasistencias de acuerdo a lo normado en el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7 y Inc. B punto17.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría de Tránsito y seguridad Vial, que ese hecho,

debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano."

QUE considerando que el Inspector, ha faltado más de diez veces según las distintas y reiteradas Novedades Internas donde constan las mismas, todas del año 2017, sin que se encuentre justificada, su conducta estaría encuadrada, en el Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, y en virtud del Art. N° 57 Inc. 3 la sanción que le correspondería es de 16 a 30 días, baja o exoneración, y por el Art. N° 58 correspondería se eleve a la Dirección Gral. de Sumario, compartiendo con el informe de fs. 3, de la Dirección General de Coordinación General.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **EZEQUIEL ANTONIO ARENA D.N.I. N° 30.804.934**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0146

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1493/18

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola oficio emitido por la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante perteneciente a la Dirección General de Sumarios, en el cual informa de la INCOMPARECENCIA del Inspector Diego Tapia en prestar declaración en relación al Sumario Administrativo que tiene como numero de Expte. 67699-SV-16, que las presentes actuaciones son remitidas a esta Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, a fin de que se dictamine respecto a la INASISTENCIA del mencionado Inspector.-

QUE asimismo la Dra. Sofía Fontana solicita la sanción de SUSPENSION DE TRES DIAS SIN GOCE DE SUELDO conforme lo establece el Dcto. N° 0842/10 Capitulo II, Art. 3 y Art. 55, que rige para el Personal Municipal.-

QUE a fs. 03 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos "que el Insp. Diego Tapia, no se ha presentado a comparecer y no justifico su inasistencia, esta asesoría comparte la sanción solicitada por la instructora sumariante Dra. Sofía Fontana, APLICAR UNA SANCION DE SUSPENSION DE TRES DIAS SIN GOCE DE SUELDO de acuerdo a los artículos mencionados precedentemente y decreto reglamentario 0842/10 en vigencia".-

QUE este hecho, afecta al prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría de Tránsito, que este hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano" y que es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que

toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, y en caso de no poder comparecer están los medios para solicitar un aplazamiento en su testimonio.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, se ha determinado sancionar al Inspector Diego Tapia con "UNA SUSPENSION DE TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES", de acuerdo a lo estipulado en los Art. 3 y Art. 55 del presente Decreto N° 842/10 vigente.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **TAPIA DIEGO FERNANDO – D.N.I. N° 28.037.453**, LA SANCION DE SUSPENSION DE (03) TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que quedan suspendidos los efectos de la presente Resolución y como consecuencia de ello, la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 1, a la resultados del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por Procuración General

ARTICULO 3°.- PREVIO a la aplicación de la sanción pase a la PROCURACION para la quita de los fueros gremiales

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0147

REFERENCIA: Expte. N° 21.262-SV-2018, 3.231-SV-2018, 83.531-SV-2017 y 731-SV-2018.

VISTO la Novedades Internas N° 16.062, 15.811, 15.648 y 15.754/18, a fin de que se dictaminen respecto a las INASISTENCIAS, del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendo, quien debía cumplir servicio los días 23/03/18 y 06/01/18.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendo, quien declara: "Que no pudo presentarse a trabajar por problemas familiares.

QUE a fs. 06, 12 y 22, rolan informe del Dpto. de Organización de Personal del Tránsito, que el Insp. Ariel Abel Alejandro Liendo, si es Delegado Gremial S.T.M.S.

QUE a fs. 07, rola Expte N° 3.231-SV-2018 con fecha 15/01/2018, informe mediante Novedad Interna N° 15811/18 de la falta sin aviso del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendo.

QUE a fs. 09 y 10, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendo, quien declara: "Que no se presento a trabajar porque no está haciendo horario extensivo ni adicionales por problemas familiares.

QUE a fs. 13 ,rola copia de Memorándum N° 003/18, emitido por el Departamento de Organización de Personal del Tránsito en el cual se detalla el personal que deberá cumplir servicio el día 06/01/2018.

QUE a fs. 14, rola Expte N° 83.531-SV-2017 con fecha 13/12/2017, informe mediante Novedad Interna N° 15648/17 de la falta sin aviso del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendro.

QUE a fs. 16, rola Expte N° 731-SV-2018 con fecha 04/01/2018, informe mediante Novedad Interna N° 15.754/17 de la falta sin aviso del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendro.

QUE a fs. 19 y 20, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Ariel Abel Alejandro Liendro, quien declara: "Que no se presento a trabajar 08/12/2017 y 29/12/2017, porque no está haciendo horario extensivo ni adicionales por problemas familiares.

QUE a fs. 23 ,rola copia de Memorándum N° 473/17, emitido por el Departamento de Organización del Personal de Tránsito en el cual se detalla el personal que deberá cumplir servicio el día 08/12/2017.

QUE a fs. 24, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos , sugiriendo en el mismo 01 (uno) día de suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicho Insp. Ariel Abel Alejandro Liendro, de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE teniendo en cuenta que el Inspector Ariel Abel Alejandro Liendro, ha faltado dos veces, en el año 2018, sin que se encuentre justificada, esta Asesoría considera en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción que le correspondería, es de UN DIA SUSPENSION.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION
CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. Uniformado **ARIEL ABEL ALEJANDRO LIENDRO D.N.I. N° 32.165.035** la sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (uno) día SIN GOCE DE HABERES. PREVIO** a Exclusión de Tutela Sindical.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0148

REFERENCIA: EXPTE: C-82 – 77.521-SV-2017-77.535-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo informado a fs.01, los Agentes **BALDERRAMA, RUBEN, BALTI, MARINA, GUERRA, ELIO, LESCANO JULIO, PEREZ ANGEL, VIVAS, VERONICA Y CARRASCO VEGA HUGO,** participaron de una manera eficiente y eficaz en una Ablación de Órganos solicitado en fecha 26/09/17.

QUE el mismo fue requerido el personal de infantería y se realizó acompañamiento de ambulancias, con personal médico especializado.-

QUE es Objeto de la Administración Municipal en general y de esta Subsecretaría en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario, para ello la colaboración de los agentes públicos.-

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los agentes dispuesto a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta.-

QUE en el caso particular la eficiencia en el servicio, resulta de vital importancia por la gravedad del cuadro y delicado trabajo que implica este acto, la cantidad de gente que lo ejecuta y la cantidad de detalles que deben pensarse a la hora de llevarlos adelante.

QUE la Asesoría letrada entiende que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también influye en la trasmisión de valores y objetivos, y encontrándose contemplado en el Decreto 530 Art 69, recomienda se proceda a felicitar a todas las personas que participaron.-

QUE corresponde a su vez el registro del hecho en el legajo personal de los agentes.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION
CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-FELICITAR a los Inspectores que participaron de una manera eficiente y eficaz en una Ablación de Órganos solicitado en fecha 26/09/17 Agentes: **BALDERRAMA, RUBEN, BALTI, MARINA, GUERRA, ELIO, LESCANO JULIO, PEREZ ANGEL, VIVAS, VERONICA Y CARRASCO VEGA HUGO,** y a todas las personas que hayan participado

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. Organización de Personal

ARTICULO 3°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0149**REFERENCIA: EXPTE: 71271-SV-2017.-**

VISTO que mediante el expediente de referencia se pone en conocimiento sobre un hecho destacable que merece ser reconocido.

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01, los Inspectores Orlando Federico Cruz y Pablo Agustín Perelló informan que el día 13 de octubre del año en curso a hs. 11.30 mientras realizaban control de velocidad sobre avda. Paraguay al 2200, observan que una persona de sexo femenino que se desplazaba en forma peatonal se había descompensado, perdiendo el conocimiento, por lo que proceden a brindarles primeros auxilios y requerir la asistencia del servicio de Samec.

QUE según el informe, esta persona había sufrido un infarto, tratándose de la señora Antonia Masula de 61 años, a quien de inmediato el inspector Cruz procede a efectuar maniobras de reanimación hasta la llegada de una ambulancia a cargo de la Dra. Romero del Samec, quienes proceden a trasladar a la paciente hasta llegar al Hospital San Bernardo.

QUE la actitud puesta de manifiesto por ambos inspectores no es una cosa menor ya que no dudaron en ayudar al prójimo con la intención de salvarle la vida, aplicando conocimientos adquiridos en las capacitaciones que se brinda al personal uniformado.

QUE este tipo de procedimientos, atípico a las funciones que cumple el personal uniformado de esta Subsecretaría en la vía pública, no hace más que reflejar el alto grado de compromiso con la función asignada, lo que realza la imagen institucional.

QUE estas actitudes merecen ser reconocidas por esta Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana y valoradas por todos sus integrantes.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-FELICITAR a los Inspectores **ORLANDO FEDERICO CRUZ** DNI N° 23.318.704 y **PABLO AGUSTIN PERELLO** DNI N° 32.805.016 por su loable proceder en ocasión de tomar intervención en auxilio de una transeúnte que circulaba por la vía pública

ARTICULO 2°.-POR el Dpto. Organización del Personal se deberá proceder a notificar a ambos Inspectores de lo dispuesto en la presente Resolución y registrar la misma en sus respectivos legajos internos

ARTICULO 3°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal para el registro en los legajos de los inspectores Orlando Federico Cruz y Pablo Agustín Perelló.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

KRIPPER

SALTA, 02 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0150**REFERENCIA: Expte. N° 13.438-SV-2018.**

VISTO el presente Expte. en el cual, la Dirección Gral. de Coordinación Gral. Informa que el día 23 de Marzo del cte. a hs. 11:10, mientras caminaba por la vereda de calle Santa Fe, fue abordado por el Sr. Wilfredo Leonel Leañez, quien le solicita hacer una consulta por coima en calle San Martín y Alberdi, que la Insp. Silvia Mónica Apaza le solicita \$ 500, para liberarlo y la que recibió \$ 300..., como así también, aclara

que se entrevistó con dicha Insp., que negó todo hecho y que ella estaba parada en calle Florida y Mendoza....

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan fotocopias del Portal Digital El Intransigente, publica el cobro de coima y que fue denunciada en la Secc. 2° de la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 05 y 05 vta., rola planilla del Personal Uniformado, donde se puede apreciar que la Insp. Silvia Mónica Apaza tenía que prestar servicio en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y la parada asignada fue en la calle Mendoza-Florida.

QUE a fs. 06, rola informe del Oficial de Servicio Insp. Jorge Sebastián Bazán, el cual se entrevistó con el denunciante.

QUE a fs. 09 y 10, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia de la Insp. Silvia Mónica Apaza.

QUE a fs. 13, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, en el cual se adjunta planilla de asistencia e informa de que la Insp. Silvia Mónica Apaza no es delegada gremial.

QUE a fs. 14, rola planilla de asistencia del Reloj Biométrico, de la Insp. Silvia Mónica Apaza.

QUE a fs. 16 al 19, rolan informe de la Dirección Técnica, adjuntando fotocopias de las Actas de Comprobación N° 300459981, 300459980 y las Planillas de Sistema Itron.

QUE a fs. 20, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de los presentes actuados surge que la Insp. Silvia Mónica Apaza, supuestamente se encontraba en la zona no asignada, donde sucedieron los hechos de corrupción denunciado por el Sr. Wilfredo Leonel Leañez y de la publicación realizada, en el Portal Digital, por lo que surgen indicios suficientes de la existencia de hechos contrario al orden jurídico.

QUE las denuncias de estos tipos de hechos de corrupción, afecta el prestigio de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, por lo que es necesario de una investigación a fin de aclarar si lo mismo sucedieron, de comprobarse su existencia, debe ser sancionado, a los fines de establecer lineamientos de conducta y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE teniendo en cuenta la gravedad de lo denunciado, es necesaria la realización de una investigación, por vía sumarial, a fin de verificar la supuesta falta disciplinaria de la Inspectora denunciada.

QUE de acuerdo a lo denunciado, la Insp. Silvia Mónica Apaza supuestamente no actuó correctamente, encontrándose su conducta tipificada en el Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, en el Art. N° 62, Faltas Leves, Inc. A), punto 1, Faltas Graves Inc. B), puntos 17; Faltas Muy Graves, Inc. C), puntos 3, 17, 19, 24 y 25.

QUE de acuerdo a lo denunciado, la Insp. Silvia Mónica Apaza supuestamente no actuó correctamente, encontrándose su conducta tipificada en el Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, en el Art. N° 62, Faltas Leves, Inc. A), punto 1, Faltas Graves Inc. B), puntos 17; Faltas Muy Graves, Inc. C), puntos 3, 17, 19, 24 y 25.

QUE el Art. N° 57 de la norma mencionada dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o**

exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: **Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario,....**

QUE sin perjuicio de las normas señaladas, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta Asesoría y por las razones expuestas recomienda, que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. Uniformada **SILVIA MONICA APAZA D.N.I. N° 18.536.558**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 05 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 0151

REFERENCIA: Expte. N° 47.621-SV-2018.

VISTO la Novedades Internas N° 16.356/18, informada por el Insp. Manuel José Álvarez a fin de que se dictamine con respecto al Móvil N° 251, que la motocicleta quedo con medio tanque y en condiciones el día 26/05/2018. Al tomar servicio el día 28/05/2018 se da con la novedad que la moto esta sin combustible con el cable de embrague suelto y sucio.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito que el Insp. Víctor Santino Carrasco Vega fue quien utilizo la motocicleta en cuestión.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Manuel José Álvarez donde declara: "Si se trataría del Interno N° 91 modificando sus dichos e indicando que por error involuntario denunció en forma incorrecta el número de Interno".

QUE a fs. 08 y 10, rolan Cédula de Notificación y Comparendo del Insp. Víctor Santino Carrasco Vega quien declara: Al dirigirse a la calle con el Móvil N° 91, se rompe el embrague, volviendo a la subsecretaría para informar en forma verbal al Insp Pedro Dal Armelina, por tal motivo no se confecciono la Hoja de Ruta".

QUE a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación y Comparendo del Insp. Pedro José Dal Armelina donde declara: El día 28/05/2018 y en horas de salida de turno solicite al Insp. Víctor Santino Carrasco Vega la entrega de la Hoja de Ruta, desconoce el servicio que realizo...Al no tener conocimiento fehaciente no se dejo registrado en la Novedad del día.

QUE a fs. 14 y 15, rolan copia de Hoja de Ruta e informe del Dpto. Movilidad donde se comprobó que no existe Hoja de Ruta con fecha 25, 26 y 27/05/2018, ni tampoco figura en planilla de Movimiento Diario.

QUE a fs. 16, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo en el mismo 01 (uno) día de suspensión.

QUE esta Asesoría considera, que el hecho informado a fs. 01, existe una anomalía teniendo en cuenta que el Móvil N° 91, tenia medio tanque de nafta, roto el cable del embrague, estaba sucio y que no presento Hoja de Ruta, no condice con lo declarado en el descargo del Insp. Víctor Sabino Carrasco Vega, además que no se cumplió con lo ordenado por Memorandum N° 084/17, que la conducta de dicho Insp. Se encuentra tipificada en el Dcto. N° 530/02 Art. 62 Inc. A puntos 7 y 13, por lo que se sugiere que se le aplique la sanción de un día de suspensión.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. Uniformado **VICTOR SABINO CARRASCO VEGA D.N.I. N° 29.893.468** la sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (un) día** en virtud de los expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

KRIPPER

SALTA, 30 NOV 2018

RESOLUCION N° 251

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78754-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Modernización Lic. Martin Güemes, solicita viáticos, estadía y pasajes para la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional Lic. Constanza Figueroa Jerez quién viajará a la Ciudad de la Paz- Bolivia, para participar XXIII Encuentro Cumbre Mercociudades La Paz 2018. Fecha de partida 04/12/18 hs. 13:20, con regreso el día 08/12/18 a hs. 12:10 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 15 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 36.600,72;

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 13/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 36.600,72 (Pesos: Treinta y Seis Mil Seiscientos con 72/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**COTIZACION DEL DÓLAR AL 30/11/18-VENDEDOR \$ 38,60
ZONA 01- CIUDAD DE LA PAZ-BOLIVIA.-
GRUPO "B"**

U\$S 56 1/3 DE DIA X 38,60 (VENDEDOR).....= \$ 2.161,60 1/3 DE DIA

U\$S 168,00 P DIA X 38,60 (VENDEDOR).....= \$ 6.484,80 P DIA

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL- SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO B).-

VIATICOS 4 (CUATRO) DIAS Y 1/3 A RAZON DE \$ 6.484,80 POR DIA (DESDE EL 04 AL 08/12/08).....\$ 28.100,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

HOSPEDAJE 4 (CUATRO) DIAS A RAZON DE \$ 2.124,98 POR DIA (DESDE EL 04 AL 08/12/18).....\$ 8.499,92

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 36.600,72

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 NOV 2018

RESOLUCION N° 252.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77274-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despacho y a fs. 03 Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de Diciembre del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaria de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Diciembre/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/12/18 del Adicional Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
Secretaria de Hacienda		
Pistan Gloria Elizabeth	26.131.029	231/18
Subsecretaria Coordinación Personal		
Bobba Claudia del Valle	21.146.743	357/17

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del 01/12/18 el Adicional Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaria de Hacienda		
Guaymas Gabriela Alejandra	28.258.559	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaria Coordinación Personal		
Martínez Gloria Guadalupe	32.543.699	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/12/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Aguirre Andrea Carina	25.571.006	231/18	Art. 44 inc. b)3
Borja Carmen Aniceta	13.640.958	231/18	Art. 44 inc. b)2
Molina Mariel del Milagro	32.543.515	231/18	Art. 44 inc. b)2
Yala de Portela Norma	12.790.403	201/18	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 NOV 2018

RESOLUCION N° 253
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77601-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección de Acción Ciudadana perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una partida especial de Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil (\$ 482.000,00) destinada a la organización del evento denominado "La Fiesta de Tus Sueños" a desarrollarse el día 06/12/18 en el salón de fiesta Elegance;

QUE a fs. 29/30 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 34 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 35 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 14/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuenta por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil (\$ 482.000,00) bajo la responsabilidad de la Sra. **Lic. GUADALUPE CRUZ COLQUE D.N.I. N° 17.083.560** Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2°.- DAR por **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** y **SECRETARIA DE SARROLLO SOCIAL** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 04 DICIEMBRE 2018.-

RESOLUCION N° 254
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79397-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para

el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial. Fecha de salida día 09/12/18 a hs. 20:45 regresando el día 13/12/18 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 46.452,36;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 014/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 46.452,36 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 36/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-
VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 09 al 13/12/18).....\$ 5.022,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 7,43 = \$ 3.046,30

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 3.046,30 por día (desde el 09 al 13/12/18).....\$ 12.185,20

TOTAL.....\$ 17.207,88

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 09 al 13/12/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 09 al 13/12/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 09 al 13/12/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 09 al 13/12/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 46.452,36

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 1° de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 014/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 12-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Diciembre de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Diciembre de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al

cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

SALTA, 17 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1509 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32599-NP-2018.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/18, convocada para la "ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PLASTICOS SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado mediante Resolución N° 1281 (fs.36/36 vta.), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 59 (fs. 107) se presentó a formular oferta 1 (Una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma "NUVA S.A.C.I.F.I.",

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 225 a 226 aconsejando: **1- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PLASTICOS, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" conforme Nota de Pedido N° 01258/17 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$4.238.720,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100). **2- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la única firma presentada "NUVA S.A.C.I.F.I." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente. **3- PREADJUDICAR** los ítems N°s 01 y 02 a la oferta presentada por la firma "NUVA S.A.C.I.F.I." en la suma total de \$ 4.238.720,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100), por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal encontrándose su propuesta en un porcentaje igual al presupuesto oficial autorizado. **4- NOTIFICAR** de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.;

QUE a fs. 234 y 236 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "NUVA S.A.C.I.F.I." por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 11/18 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la "ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PLASTICOS SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", cuyo Presupuesto Oficial autorizado es de \$ 4.238.720,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NUVA S.A.C.I.F.I." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "NUVA S.A.C.I.F.I." los ítems N°s 01 y 02 por la suma total de \$ 4.238.720,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100) monto que se encuentra igual al presupuesto oficial autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 28 de Noviembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1830/18
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69969-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Saneamiento solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 mediante la Nota de Pedido N° 2644/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06 y 07, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 08 y 09. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 **COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales,**

con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7°: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE, a fs. 10 y 10 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2091/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 2359 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)**;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION. DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA. DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 28 de Noviembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1831/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69968-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 2643/2018 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00"*;

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2090/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante)"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 12 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 2358 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Doto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR"** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 (\$18.000,00); IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º. AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 28 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1832/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69971-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 1931/2018.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 2645/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 06, 07 y 08 y 09 obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

QUE, a fs. 11 y 12 vta. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 12 y 12 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2092/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 13 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante)"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 14 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 2360 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

QUE a fs. 17 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGROYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 28 de Noviembre de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 1833/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69974-NP-2018 CONTRATACION DIRECTA N° 1932/18

VISTO que a fs. 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Saneamiento solicitan la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 2646/2018 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta, 07 y 07 vuelta y 08 obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 09 y 10 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00";

QUE, a fs. 11, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2093/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 12 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 13 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito N° 2361 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)**;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

**RESOLUCION N° 1846/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1929/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69968-NP-2018**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2643/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2090/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 2358 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 15 vuelta Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.26 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1831/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/2018 a hora 09:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 51, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 52 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 53 y 53 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1929/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta

presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1929/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1847/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1930/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69969-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2644/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE a fs. 08 y 09, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta

Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE a fs. 10 mediante Resolución N° 2091/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica;

QUE a fs. 11 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 2359 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1831/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 53, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$82.250,00); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 54 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 55 Y 55 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1930/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$82.250,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1930/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$82.250,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1848/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1932/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69974-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2646/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PEATONALES ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta, 07, 07 vuelta y 08 obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 09 y 10 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00";

QUE, a fs. 11, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2093/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 12 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 13 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito N° 2361 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)**;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1833/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/2018 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE en el Acta de fs. 52, el proveedor **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 53 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 54 y 54 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1932/2018 y emite Informe Técnico indicando: *"Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial"*;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1932/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PEATONALES ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS"**;

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)** por por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de

Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1849/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1931/2018- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69971-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2645/2018 de fs. 05 mediante el cual se solicita la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06, 06 vuelta, 07, 07 vuelta, 08, 08 vuelta y 09 y 09 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 10 y 11 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00"*;

QUE, a fs. 12, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2092/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 13 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 14 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 2360 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1832/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección

General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/2018 a hora 12:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**";

QUE en el Acta de fs. 54, el proveedor "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$412.370,00); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 56 Y 56 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1931/2018 y emite Informe Técnico indicando: "*Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$412.370,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1931/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71454963-0, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$412.370,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1851/2018

**SECRETARIA DE HACIENDA
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
 DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 CONTRATACION DIRECTA N° 1783/18 - 1º Llamado
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70069-NP-2018**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2619/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL HAUICO NORTE. DESDE AVDA. BOLIVIA (DESDE ROTONDA DEL BRIGADISTA FORESTAL) HASTA SGTO. 1RO PASCUAL TADEO BENÍTEZ Y RAMIFICACIONES POR UNA EXTENCIÓN TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MTS. LINEALES (3.834)**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Huaico Norte y manifiesta que: "*por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados*".

Que, a fs. 05, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$ 843.480,00)*";

Que a fs. 22 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 2024 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 23 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

Que a fs. 24 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

Que la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 2249 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$843.480,00)**;

Que a fs. 27 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.39 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N°1690/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones

Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO", "ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ".

Que en el Acta de fs. 142 se da a la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO un plazo de 48 hs. hábiles para completar la documentación faltante, caso contrario se desestimará la oferta. También se deja constancia que no se procedió a revisar el contenido del tercer sobre presentado por haber consignado nombre de la empresa oferente, incumpliendo con el Artículo 1º del Pliego de Cláusulas Particulares;

Que en el Acta de fs. 145 se deja constancia que la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ presenta la documentación faltante;

Que en el Acta de fs. 151 consta que el oferente ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ presenta Certificado de inscripción definitivo en el Registro de Proveedores certificado por escribano público, Certificado de inscripción en el registro de contratistas, Certificado de Habilitación y Alcance de Título y Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU), toda esta documentación Sellada y Firmada;

Que a fs. 152 solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que a fs. 153 La firma ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ adjunta nota mediante Nota Siga N° 21667/2018, en la que informa que "habiéndome presentado al 1º llamado de la Contratación de referencia, cumpliendo con todos los requisitos pedidos para dicha licitación y siendo mi propuesta la más económica, debo decirles que por contraer compromiso de ejecución de una obra privada en forma inmediata, me es imposible contratar con Ustedes la obra de referencia"

Que la Unidad Originante, a fs. 154, 155 y 156, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 1783/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: "Vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta la oferta presenta por la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, observando que el monto es menor que el presupuesto oficial; y viendo la presentación realizada por el ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ a través de Nota Siga N° 21667/2018 que rola a fs. 153; donde comunica que por contraer compromiso de ejecución de una obra privada en forma inmediata, se le es imposible contratar con La Municipalidad de Salta la obra de referencia... Por todo lo dicho, por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, y por el escaso lapso de tiempo con el que se cuenta ante el inminente comienzo de las lluvias en nuestra ciudad, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada.";

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1783/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL HAUICO NORTE. DESDE AVDA. BOLIVIA (DESDE ROTONDA DEL BRIGADISTA FORESTAL) HASTA SGT. 1RO PASCUAL TADEO BENÍTEZ Y RAMIFICACIONES POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MTS. LINEALES (3.834)";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ" y "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO"; CUIT: 20-36347379-3, por la suma de **Pesos Ochocientos Veintisiete Mil con 00/100 (\$827.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la firma "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1857/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1937/18 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69966-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2641/2018 de fs. 06, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG." y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 a 10 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00";

QUE, a fs. 13, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2088/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 14 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 15 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 2356 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)**;

QUE a fs. 18 vuelta Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.30 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1834/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/12/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**SALGAR S.R.L.**";

QUE en el Acta de fs. 61, el proveedor "**SALGAR S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 588.597,24); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 62 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 63 y 63 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1937/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **SALGAR S.R.L.** asciende a Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto oficial";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1937/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SALGAR S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **SALGAR S.R.L., CUIT 30-71559204-1**, por la suma de **Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)** por por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1858/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1939/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69967-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2642/2018 de fs. 06, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO" y con la intervención de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 a 10 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00";

QUE, a fs. 13, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2089/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 14 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 15 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 2357 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**;

QUE a fs. 18 vuelta Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de

proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.30 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1834/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/12/2018 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"SALGAR S.R.L."**;

QUE en el Acta de fs. 61, el proveedor **"SALGAR S.R.L."** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 62 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 63 y 63 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1939/2018 y emite Informe Técnico indicando: *"Que la oferta presentada por la firma SALGAR S.R.L. asciende a Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial"*;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1939/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO"**;

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SALGAR S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **SALGAR S.R.L., CUIT 30-71559204-1**, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

Salta 23 de Noviembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 27513-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 991/18. 2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 12/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1070/18, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de limpieza" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 113 obra resolución N° 01/18, emitida por esta Dirección en la cual resulto Fracasado el primer llamado disponiéndose convocar un segundo bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 07/11/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 143;

Que en Acta de Apertura de Sobres se desestiman las ofertas de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por los ítems N° 03, 08, 13 y 15 por superar mas del 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... *"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*;

Que a fs. 174 rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informan que resulta admisible la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** de los ítems N° 01. 02. 04 al 07, 09 al 12, 14 y 16 al 43 cumplen con las exigencias formales, por calidad, precio e idoneidad del oferente, aconsejando la pre adjudicación de los mencionados ítems;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de **Adjudicar** los ítems N° 01. 02. 04 al 07, 09 al 12, 14 y 16 al 43 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **Desestimar** y declarar **Fracasado** el segundo llamado para los ítems N° 03, 08, 13 y 15 por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un tercer llamado para dichos ítems bajo la mismas bases y condiciones que el anterior;

Que por error involuntario de tipeo, en el formulario de propuesta se consigno como ítem N° 43 al que conforme Nota de Pedido correspondía al ítem N° 44 (dispenser para aromatizador de oficina) el cual fue presupuestado por el oferente, omitiéndose por otro lado la descripción correcta del ítem N° 43: dispenser para toallas de mano;

Que se deja aclarado que se adjudica lo descripto erróneamente bajo N° 43 como ítem N° 44 en la presente Resolución y en la correspondiente Orden de Compra, sin perjuicio de convocar un tercer llamado para el ítem N° 43 de la Nota de Pedido (dispenser para toallas

de mano) el cual se omitió involuntariamente en el formulario de propuesta;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de limpieza" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 1070/188, cuyo presupuesto oficial es de \$ 715.241,80 (Pesos Setecientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 80/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** de los ítems N° 01. 02. 04 al 07, 09 al 12, 14, 16 al 42 Y 44.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 08, 13 y 15 de la mencionada firma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta de los ítems N° 01. 02. 04 al 07, 09 al 12, 14, 16 al 42 Y 44 presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. CUIT N° 30-71044945-3** por la suma de \$ 633.950,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra un 3,65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems 03, 08, 13, 15 y 43 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ONTIVEROS

Salta 26 de Noviembre de 2018.-

REF.: Expte. N° 71545-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1765/18.-
RESOLUCIÓN N° 13/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2720/18, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5.250 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta) Resmas de Papel (Oficio y A4) Destinadas a las Dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta" con una duración aproximada de 3 (tres) meses, solicitado por la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2720/18;

Que a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 08, la responsable del S.A.P. de la Secretaría de Hacienda, realizó la Reserva de Crédito N° 2237 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 890.462,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 50/100);

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/11/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. 52, la firma **HERSAPEL S.R.L.**, presenta Certificado de Proveedores Municipal Vigente, dando así cumplimiento con lo requerido en acta de apertura de sobres;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 5.250 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta) Resmas de Papel (Oficio y A4) Destinadas a las Dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta" con una duración aproximada de 3 (tres) meses, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 2720/18, con un presupuesto oficial de \$ 890.462,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 50/100).

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**-

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 860.755,00 (Pesos Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 3,34% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado :C.F.C., 35% 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

Salta 27 de Noviembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 43689-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 1368/18-2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 14/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1373/18, solicitada por la Subsecretaría de Prevención de Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de seguridad" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 87 obra resolución N° 562/18, emitida por esta Dirección en la cual resultado Desierto el primer llamado para los ítems N° 02, 03, 12, 24, 25, 29 al 35, 40, 42 y 44 disponiéndose convocar un segundo bajo las mismas condiciones que el anterior para los mencionados ítems;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 30/10/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUKUY S.R.L. y GRUPO H&S S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 117;

Que se deja constancia que la firma **TUKUY S.R.L.** no dio cumplimiento con la documentación requerida en el Acta de Apertura de Sobres dentro del plazo otorgado según lo establecido en Pliego de Condiciones inc. g) último párrafo, dándose lugar a que se desestime la propuesta;

Que a fs. 167 rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** por los ítems N° 02, 03, 24, 25, 29, 34 y 35 se ajusta a lo requerido sugiriendo la adjudicación de la misma;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de **Adjudicar** los ítems N° 02, 03, 24, 25, 29, 34, y 35 a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y declarar **Desierto** el segundo llamado para los ítems N° 12, 30 al 33 y 40, 42 y 44 por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado para dichos ítems bajo la mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de seguridad" solicitado por la Subsecretaría de Prevención de Emergencias mediante Nota de Pedido N° 1373/18, cuyo saldo del presupuesto oficial para ítems a contratar es de \$ **88.347,57 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 57/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** por los ítems N° 02, 03, 24, 25, 29, 34 y 35.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO el segundo llamado para los ítems N° 12, 30 al 33 y 40, 42 y 44.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta de los ítems N° 02, 03, 24, 25, 29, 34 y 35 presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L. CUIT N° 33-71249233-9** por la suma de \$ **42.293,48** monto que se encuentra un 5% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO H&S S.R.L.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 8°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems 12, 30 al 33 y 40, 42 y 44 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ONTIVEROS

Salta, 21 de Noviembre de 2018

REF: Expte. N° 45312-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1361/18.- 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 670/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1509/18, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal Administrativo de la Dirección Mesa de Entrada de Informes y la Subsecretaría de Monitoreo y Logística, solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 56 obra Resolución Interna N°581/18 - 1° llamado, emitida por esta Dirección, disponiéndose convocar un Segundo llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior, para los ítems N° 01, 02 y 10 al 13 que fueron desestimados por inconveniencia de precio y el ítem N° 18, resultado desierto por falta de oferentes;

Que habiéndose programado el Segundo llamado llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/2018, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el segundo.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 22 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 675/18

REF.: Expte. N° 071688-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1888/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2743/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del compositor, productor e interprete **AXEL KRYGIER**, para la realización de un seminario denominado "La Creación de Música para Cine y otras Obras Audiovisuales", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la instalaciones del Teatro Municipal, en el horario de 16:00 a 19:00, en el marco del Programa Laboratorio Creativo, conforme nota de reprogramación de fs. 25. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del compositor, productor e interprete **AXEL KRYGIER**, representada por la Sra. **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, obrando a fs. 09 constancia que autoriza a representar comercialmente al compositor, y a fs. 04 y 05 obra presupuesto del compositor referido ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 06 a 12, 23 y 24 obra curriculum vitae, constancia de AFIP y contrato de mandato, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2743/18, mientras que a fs. 14 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 15 Reserva de Crédito N° 2240/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación del compositor, productor e interprete **AXEL KRYGIER**, representada por la Sra. **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del compositor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del compositor, productor e interprete **AXEL KRYGIER**, para la realización de un seminario denominado "La Creación de Música para Cine y otras Obras Audiovisuales", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la instalaciones del Teatro Municipal, en el horario de 16:00 a 19:00, en el marco del Programa Laboratorio Creativo, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2743/2018 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del compositor, productor e interprete **AXEL KRYGIER**, representada por la Sra. **MARIEL ALEJANDRA VITORI – CUIT N° 27-32043198-6**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 23 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 677/18**REF.: Expte. N° 075323-NP-18. -****C. DIRECTA MENORES N° 1908/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2953/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de un (01) Show Artístico del Artista Musical y de Animación Infantil "**CARLITOS MELIAN**" de Carlos Hugo Melian, con una duración de 120 (ciento veinte) minutos, en el "Cine Teatro Florida", sito en calle La Florida N° 657, a realizarse el día 03 de Diciembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en el marco del Evento "Conociendo Mi Ciudad". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Artista Musical y de Animación Infantil **CARLOS HUGO MELIAN**, obrando a fs. 03 obra presupuesto del artista referido ut supra;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum vitae del Artista Musical y de Animación Infantil **CARLOS HUGO MELIAN**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2953/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2370/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 45.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Artista Musical y de Animación Infantil **CARLOS HUGO MELIAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista Musical y de Animación Infantil cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de un (01) Show Artístico del Artista Musical y de Animación Infantil "**CARLITOS MELIAN**" de Carlos Hugo Melian, con una duración de 120 (ciento veinte) minutos, en el "Cine Teatro Florida", sito en calle La Florida N° 657, a realizarse el día 03 de Diciembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en el marco del Evento "Conociendo Mi Ciudad", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2953/2018 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 del Artista **CARLOS HUGO MELIAN – CUIT N° 20-22119220-7**, por el monto de \$ **45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 23 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 26779-NP-2018.-**35671-NP-2018.-****C. DIRECTA MENORES N° 1131/ 18 – 2° Llamado****RESOLUCIÓN N° 678/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 927/18 y 1423/18, solicitada por la Dirección General de Zoonosis y por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de artículos de librería" destinado a las mencionadas dependencias ut supra;

Que a fs. 77 obra resolución N° 441/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasados los ítems N° 03 al 07, 11 al 14, 20, 21, 25, 29, 35, 40 al 42, 45 al 47 y 50 por inconveniencia de precio disponiéndose convocar un segundo llamado para los mencionados ítems bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 89;

Que en Acta de Apertura de Sobres se desestiman las ofertas de la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** por los ítems N° 06, 07, 12,

14, 20, 21, 25, 40 al 42 y 45 al 47 por superar mas del 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2º del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto Nº 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **Adjudicar** el ítem Nº 03 a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Y, teniendo en cuenta que los precios de los ítems a contratar se encuentran desactualizados, en comparación con los precios testigos homologados actuales, esta Dirección estima conveniente **Desestimar** y declarar **Fracasados** los ítems Nº 06, 07, 12, 14, 20, 21, 25, 40 al 42 y 45 al 47 por inconveniencia de precios, **Desiertos** los ítems Nº 04, 05, 11, 13, 29, 35 y 50 por falta de oferentes, dejar **Sin Efecto** el llamado para los mencionados ítems y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria de los mismos, comunicando a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la Dirección General de Zoonosis y por la Procuración General mediante Notas de Pedido Nº 927/18 y 1423/18, con un saldo del presupuesto oficial de **\$ 8.006,00 (Pesos Ocho Mil Seis con 00/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** para el ítem Nº 03.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems Nº 06, 07, 12, 14, 20, 21, 25, 40 al 42 y 45 al 47 de la mencionada firma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4º: DECLARAR DESIERTO los ítems Nº 04, 05, 11, 13, 29, 35 y 50 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta del ítem Nº 03 presentada por la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT Nº 20-24453202-1** por la suma de **\$ 1.200,00 (Pesos Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra un 22,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: COMUNICAR a las dependencias solicitantes lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 8º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de las Reservas de Crédito Nº 1424/18 y 1253/18 de fs. 32 y 43 para los ítems Nº 04 al 07, 11 al 14, 20, 21, 25, 29, 35, 40 al 42, 45 al 47 y 50.

ARTICULO 9º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 23 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. Nº 58260-NP-2018.-

C. DIRECTA Nº 1761/18 – 1º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 679/18

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1231/18, solicitada por la Subsecretaria de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 2 (dos) cámaras de seguridad" las cuales serán utilizadas en los depósitos talleres e ingreso para resguardo y seguridad de los bienes muebles de la Escuela de Artes y Oficio, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 1213/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito Nº 01831 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **GIOVA SEGURIDAD de María Fernanda Pérez Meléndez**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 27 emitido por la Subsecretaria de Educación, informa que la oferta de la firma **GIOVA SEGURIDAD de María Fernanda Pérez Meléndez** se ajusta a lo solicitado en cuanto a calidad, precio e idoneidad del Kit de Cámaras de Seguridad requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GIOVA SEGURIDAD de María Fernanda Pérez Meléndez**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) cámaras de seguridad" las cuales serán utilizadas en los depósitos talleres e ingreso para resguardo y seguridad de los bienes muebles de la Escuela de Artes y Oficio", solicitado por la Subsecretaria de Educación, mediante Nota de Pedido N° 1213/2018, con un presupuesto oficial de \$ 9.312,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos Doce con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **GIOVA SEGURIDAD de María Fernanda Pérez Meléndez;**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **GIOVA SEGURIDAD de María Fernanda Pérez Meléndez, CUIT N° 27-24453878-4**, por la suma de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra por debajo en un 52,75% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 23 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 65247-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1718/18. -
RESOLUCIÓN N° 680/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2472/18, solicitada por la Subsecretaria de Coordinación General dependiente de la Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión 1.200 (mil doscientas) Carpetas Institucionales", para ser entregadas a niños de la Capital e Interior de nuestra provincia, que participen del programa Conociendo mi Ciudad solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2472/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 2123/18, por el importe de \$ 8.796,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/18, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 24;

Que a fs. 30 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística de la Secretaria de Turismo en el que indica que la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad, experiencia e idoneidad, además del precio que es acorde a lo solicitado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N.º 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la contratación del Servicio de Impresión 1.200 (mil doscientas) Carpetas Institucionales", para ser entregadas a niños de la Capital e Interior de nuestra provincia, que participen del programa Conociendo mi Ciudad, solicitados por la Subsecretaria de Coordinación General dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 2040/18, con un presupuesto oficial de \$ 8.796,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100)

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la firma. **CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT N.º 20-24237843-2** por la suma \$ 8.796,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100).- monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución. -

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

CHAILE

Salta, 23 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 75718-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1872/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 681/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2962/2018, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de los Servicios de Amplificación de Sonido, Iluminación, Pantalla Led y Escenario para el Evento "Inauguración de Luminarias Led en Plaza Alvarado", que se realizará el día 23 de Noviembre del corriente año, en la citada Plaza, en el horario de 20:00 a 23:00 horas; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2962/2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02368, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/11/18, a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 50 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa prestó servicios con anterioridad, efectuándolo con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por ajustarse a las necesidades solicitadas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación de los Servicios de Amplificación de Sonido, Iluminación, Pantalla Led y Escenario para el Evento "Inauguración de Luminarias Led en Plaza Alvarado", que se realizará el día 23 de Noviembre del corriente año, en la citada Plaza, en el horario de 20:00 a 23:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 2962/2018, con un presupuesto oficial de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), monto global que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 26 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 53838-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1342/18 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 682/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1854/18, mediante la cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicita la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.), cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 6.113,80 (Pesos Seis Mil Ciento Trece con 80/100).-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 obra resolución interna N° 626/18, emitida por esta Dirección, mediante la cual se Declara Desierto el segundo llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/18, a horas 12:30 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la

apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, se presentaron las firmas **NRA de MARCELO VICENTE PASTRANA y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 38;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 03, 05, 07, 09 y 10 presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y los ítems N° 01, 04 al 10 y 12 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, fueron **desestimados** por superar las ofertas entre un 10,53% y 74,03% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 y 12 a la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, el ítems N° 03 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. **Desestimar y Declarar Fracasado** los ítems N° 05 al 10 por inconveniencia de precio y **Desierto** el ítem N° 11 por falta de oferentes. Asimismo comunicar a la dependencia solicitante que los mismos deberán ser adquiridos por otro medio o bien **iniciar** un nuevo pedido con precios actualizados.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1854/2018, con un presupuesto oficial de \$ 6.113,80 (Pesos Seis Mil Ciento Trece con 80/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

ARTICULO 3º: DESESTIMAR los ítems N° 03, 05, 07, 09, 10 y 12 cotizados por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y los ítems. N° 01, 04 al 10 y 12 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por inconveniencia de precios.

ARTICULO 4º: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 05 al 10 y **DESIERTO** el ítem N° 11, por los motivos citado en el considerando.-

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, 04 y 12 a la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N° 20-24799001-2**; por la suma de \$ **2.460,00** (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) monto que se encuentra en un 24,3% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; el ítem N° 03 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO CUIT N° 30-58351679-0** por la suma de \$ **425.70** (Pesos Cuatrocientos Veinticinco con 70/100) monto que se encuentra en un 2,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago:

A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.885,70 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 70/100).-

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 05 al 10 y 11 de la Reserva de Crédito N° 1712/2018.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que los ítems sin adjudicar deberán ser adquiridos por otro medio o bien **iniciar** un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 26 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 42490-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1313/18 – 3º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 683/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1574/18, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Edilicio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de pinturería (aguarrás, látex para exteriores, esmalte sintético, barniz, etc.) con destino al reacondicionamiento de plazas 9 de Julio, Belgrano, General Güemes y Lagomarsino, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 65 obra resolución interna N° 533/18 - 2º llamado emitida por esta Dirección de la cual surge que resultaron Fracasado los ítems N° 01, 03, 04, 05, 07, 10, 11 y 12, disponiéndose convocar un tercer llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para los ítems mencionados en párrafo anterior para el día 16/11/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** los ítems mencionados anteriormente de la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO de los ítems N° 01, 03, 04, 05, 07, 10, 11 y 12 **Y DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems antes citados asignados en la reserva de crédito N° 1679/18 en fs. 17.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 26 de Noviembre de 2018

REF: Expte. N° 62902-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1519/18.- 3° llamado
RESOLUCIÓN N° 684/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2321/18, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos" (computadoras e impresora), solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2321/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 09 la Procuración General realiza la Reserva de Crédito N° 01939/18, por el importe de **\$19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs.12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que a fs. 18 y 25 obran Resoluciones N° 566/18 - 1° llamado y 633/18 - 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **Desiertos**, los llamados para la presente contratación, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/2018, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación los cuales resultaron Desiertos, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO**, dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación y comunicar a la dependencia solicitante de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 01939/18.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda a adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

CHAILE

Salta, 26 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 686/18

REF.: Expte. N° 071032-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1921/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2109/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Licenciado **EDUARDO RENE RODRÍGUEZ** integrante de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, para la realización de un Videoclip del Track elegido por la banda ganadora del Concurso "A los 4 Vientos", entre los días 28 de Noviembre al 04 de Diciembre del corriente año, conforme nota de reprogramación de fs. 47. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Licenciado **EDUARDO RENE RODRÍGUEZ**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, siendo su Presidente Alejandro Z. Gallo Bermúdez, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al Sr. Rodríguez, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 07 a 28, 45 a 46 obran curriculum vitae, personería jurídica, estatuto social, acta constitutiva, Resolución 318/18, Convenio de Cooperación y contrato de mandato, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2109/18, mientras que a fs. 36 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 37 Reserva de Crédito N° 2270/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 35.750,00;

Que a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Licenciado **EDUARDO RENE RODRÍGUEZ**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación del Licenciado **EDUARDO RENE RODRÍGUEZ** integrante de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, para la realización de un Videoclip del Track elegido por la banda ganadora del Concurso "A los 4 Vientos", entre los días 28 de Noviembre al 04 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2109/2018 con un presupuesto oficial de \$ 35.750,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del Sr. **EDUARDO RENE RODRÍGUEZ**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-71495343-1**, por el monto de **\$ 35.750,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 26 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 687/18

REF.: Expte. N° 071588-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1922/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2110/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA** integrante de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, para la realización de 2 (dos) Books de fotos que serán segundo y tercer premio del Concurso "A los 4 Vientos", entre los días 28 de Noviembre al 04 de Diciembre del corriente año, conforme nota de reprogramación de fs. 43. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**, representado por el Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente a la Sra. Luna y al Sr. Villada, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 28, 41 a 42 obran curriculum vitae, personería jurídica, estatuto social, acta constitutiva, Resolución 318/18, Convenio de Cooperación y contrato de mandato, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2110/18, mientras que a fs. 32 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 33 Reserva de Crédito N° 2264/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 13.200,00;

Que a fs. 44 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**, representado por el Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de los fotógrafos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e

inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA** integrante de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, para la realización de 2 (dos) Books de fotos que serán segundo y tercer premio del Concurso "A los 4 Vientos", entre los días 28 de Noviembre al 04 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2110/2018 con un presupuesto oficial de \$ 13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**, representado por el Sr. **LEONARDO MARTIN VILLADA – CUIT N° 20-31548670-0**, por el monto de **\$ 13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHALE

Salta, 27 de Noviembre de 2018

REF.: Exptes. N° 56700-NP-2018
CONTRATACION DIRECTA MENORES N.º 1495/18 - 2º llamado
RESOLUCIÓN N° 688/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2069/18 solicitada Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Biblioratos tamaño A4, sobres papel madera, libro de Actas, folios tamaño oficio, Bolígrafos Trazo Grueso, lápiz negro, sacapuntas de metal, marcadores, resaltadores, plasticolas, clips, corrector tipo lapicera, etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 39 obra Resolución N° 591/18 1º llamado emitida por esta Dirección en la cual se dispone convocar un segundo llamado para los Ítems N° 01, 02, 05 al 09 11, 15 al 17, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/2018, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestima la oferta presentada para los **Ítems N.º 01, 02, 05 al 09, 11, 15, 16, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35** por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por superar el Presupuesto Oficial autorizado un % 57,38 por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"** a excepción del Ítem N.º 17;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N.º 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N.º 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar el Ítem N.º 17 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que en vista al resultado del segundo llamado de los Ítems N.º 09 11, 15, 16, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35 y atento a que los precios testigos homologados resultan desactualizados, más aun teniendo en cuenta la situación económica del país que provoca un aumento constante de los precios de los artículos, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para los Ítems mencionados y Dejar Sin Efecto los mismos y solicitar la desafectación presupuestaria de los mismos, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N.º 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" destinados a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno solicitados mediante Nota de Pedido N.º 2069/18, con un Saldo del presupuesto oficial de **\$ 2.903,80 (Pesos Dos Mil Novecientos Tres con 80/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta del Ítem N° 17 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADAS las ofertas de los Ítems N.º 01, 02, 05 al 09, 11, 15, 16, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35 presentadas por la mencionada firma por inconveniencia de precios y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16 el Ítem N.º 17 de la oferta presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N.º 20-24799001-2** por la suma de **\$ 520,00 (Pesos Quinientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra un 0,95% por debajo del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 520,00 (Pesos Quinientos Veinte con 00/00)

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de los Ítems. N.º 01, 02, 05 al 09, 11, 15, 16, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 27 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 71669-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 1776/18.-

RESOLUCIÓN N° 689/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2747/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 20 (veinte) discos de fundición con manija" los cuales serán utilizados con los elementos de Promoción Turística en eventos, ferias, conferencias, etc. solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2747/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02251 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **PACIFIC TRADE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas, surge que la firma **PACIFIC TRADE S.R.L.** se ajusta ampliamente a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad y amplia experiencia en el rubro, destacando que el precio es acorde al material solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PACIFIC TRADE S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 20 (veinte) discos de fundición con manija" los cuales serán utilizados con los elementos de Promoción Turística en eventos, ferias, conferencias, etc., solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas, mediante Nota de Pedido N° 2747/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **PACIFIC TRADE S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **PACIFIC TRADE S.R.L.**, **CUIT N° 33-71031115-9**, por la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 461

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047986-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el Sr. Mario Luis Villarroel revista en planta permanente, Periodista, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 y 08 la Secretaría de Desarrollo Social solicita el cambio de funciones como Auxiliar Administrativo del agente Villarroel y la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra por Resolución N° 006/18 de la mencionada Secretaría el Horario Extensivo bajo la modalidad de 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales;

QUE a fs. 10 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente Villarroel cumple funciones en la Dirección de Despacho de la citada Secretaría donde realiza tareas administrativas, por lo que solicita se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1986/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Villarroel cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho adicional, a partir del **19/07/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **MARIO LUIS VILLARROEL**, DNI N° 17.581.904, la función de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, incluyéndolo a partir del **19/07/2018**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 462

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050459-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CINTIA MARIEL HUANCA**, DNI N° 36.347.095, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesa de Entrada de la Coordinación General de Mesa de Entrada Archivo y Documentación de la Secretaría General;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Felipe Alejandro Farfán, hijo de la agente Huanca, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **09/03/2018**;

QUE a fs. 05 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Huanca usufructuó la Licencia por Maternidad desde 27/02/18 hasta el 26/07/18;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2029/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 27/07/18 hasta el 09/03/19, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. CINTIA MARIEL HUANCA**, DNI N° 36.347.095, dependiente de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesa de Entrada de la Coordinación General de Mesa de Entrada

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 463

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055431-SG-2017 y Nota Siga N° 7646-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA DANIELA DÍAZ RIVAS**, DNI N° 20.399.011, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 17/20 rola Dictamen N° 1966/18 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Díaz Rivas no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 18/08/2017, la Sra. Díaz Rivas inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación por Invalidez a los 48 años, 10 meses y 28 días de edad, y 05 años, 04 meses y 25 días de antigüedad municipal y presento su renuncia a partir del 01/05/2018;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4º dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE de acuerdo a lo establecido la Dirección Laboral, considera que la recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARÍA DANIELA DÍAZ RIVAS**, DNI N° 20.399.011;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA DANIELA DÍAZ RIVAS**, DNI N° 20.399.011, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 464

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 068177-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRISELDA BELEN ÁLVAREZ**, DNI N° 32.633.738, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Agustina Victoria Sarapura Álvarez, hija de la agente Álvarez, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05/05/18**;

QUE a fs. 05 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Álvarez usufructuó la Licencia por Maternidad desde 27/04/18 hasta el 23/09/18;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2028/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 24/09/18 hasta el 05/05/19, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA BELEN ÁLVAREZ**, DNI N° 32.633.738, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 24/09/18 y hasta el 05/05/19**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 465

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014411-SG-2016 y Nota Siga N° 24531/2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN ANGEL CRUZ, DNI. N° 7.379.440**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 1208/17 de fs. 14/17 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Cruz no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **3) Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 09/03/2016 según consta a fs. 02, acompañando la documentación correspondiente en fecha **29/12/2016**, mediante Nota Siga N° 24531/2016, Sin embargo, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la

renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE atento a las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección de Personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificación 807/12, por la Asesoría Legal de la Procuración General a través del Dictamen N° 08/12 en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011 el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta asesoría) se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 03/04, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, que en este caso particular sería el día 26/10/2016;

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el **Sr. JUAN ANGEL CRUZ, DNI. N° 7.379.440;**

QUE a tal efecto, corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN ANGEL CRUZ, DNI. N° 7.379.440**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 466

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047227-SG-2015 y Nota Siga N° 10596/2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ELSA RODRÍGUEZ**, DNI N° 6.673.504, en contra de la Resolución N° 111/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16/17 obra copia de la Resolución N° 108/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 0953 de fecha 12 de mayo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2024/17, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable. S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente se siente agraviada por la mencionada Resolución, por cuanto rechaza su pretensión por haber hecho uso de la prórroga prevista por el Art. 19° de la Ley 24241, expresando que en las posteriores modificaciones implementadas en los Decretos N° 448/13, 279/14 y 281/15, no surge que el hecho de hacer uso de tal prórroga haga perder el derecho al personal femenino de percibir el beneficio;

QUE finalmente manifiesta que, al haberse jubilado con 65 años, 02 meses y 27 días de edad y 37 años, 06 meses y 19 días de antigüedad municipal cumple la exigencia dispuesta en el Art. 13° del CCT, cuando reconoce este beneficio a todo agente que reúna los requisitos establecidos en la Ley 24241;

QUE esa Dirección ha procedido a reconocer el beneficio a aquellas mujeres que optaron por la prórroga del Art. 19° y que al cumplir los 65 años de edad (o incluso antes) iniciaron su trámite jubilatorio, solicitando el reconocimiento de este beneficio;

QUE en el caso particular la Sra. Rodríguez presenta la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio a la edad de 65 años, 02 meses y 27 días de edad, cumplimentando con el requisito, por cuanto el plazo de 120 días hábiles comienza a computarse a partir de que cumpliera los 65 años de edad, es decir, una vez producida la finalización de la prórroga otorgada en virtud al Art. 19°;

QUE no obstante ello, si bien la Sra. Rodríguez hizo uso de la opción de prórroga y, por lo tanto le es aplicable lo resuelto por Procuración General, no debe dejar de considerarse que la mencionada, no cumplió el plazo de 30 días hábiles establecidos para la presentación de la

solicitud de pago de esta asignación extraordinaria, ratificando, por lo tanto, lo expuesto en el apartado III del Dictamen N° 565 (fs.15);

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Elsa Rodríguez, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente respecto al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ELSA RODRÍGUEZ**, DNI N° 6.673.504, en contra de la Resolución N° 111/17 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ELSA RODRÍGUEZ**, DNI N° 6.673.504 en contra de la Resolución N° 111/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/11/18

RESOLUCIÓN N° 467

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 23656-SG-2016 y Nota Siga N° 1148/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. JOSEFINA GUADALUPE RAMÍREZ**, DNI N° 29.545.830, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, y por efecto del Decreto N° 256/17 se encuentra designada en el cargo de Directora de Procesos y Relaciones Humanas de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Ramírez, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Modernización informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1162/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **19/04/2016** y hasta el **30/03/2017**, ya que a partir del día **31/03/2017**, es designada para formar parte de la Estructura Política según el Decreto N° 256/17;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.HACER LUGAR a partir del **19/04/2016** y hasta el **30/03/2017** a la agente de planta permanente **Sra. JOSEFINA GUADALUPE RAMIREZ**, DNI N° 29.545.830, de la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización, a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/11/18

RESOLUCIÓN N° 468**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 034444-SG-2016 y Notas Siga N° 2362/2017 y 19160/2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ANA GLORIA GONZÁLEZ**, DNI N° 14.453.256, contra de la Resolución N° 334/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 obra copia de la Resolución N° 334/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 23 rola Cédula de Notificación N° 0766 de fecha 01 de octubre de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2076/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la Sra. González interpone Recurso de Reconsideración en contra de lo resuelto mediante Dictamen N° 1839/18, por el cual no se hiciera lugar a la solicitud de otorgamiento de beneficio de reconocimiento de Servicios Prestados previstos en el Decreto N° 553/11 y Art. 13° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE al respecto la negativa al otorgamiento del beneficio de reconocimiento de Servicios Prestados se fundó en el requisito establecido por el Art. 4° del Decreto N° 281/15, modificatoria del Decreto N° 553/11, el cual establece que el agente para poder acceder al beneficio deberá registrar una antigüedad mínima del 30% (09 años) de servicios requeridos por la Ley 24241;

QUE en el particular, la Sra. González solo posee una antigüedad de 08 años, 05 meses y 15 días en la Municipalidad, conforme a lo informado

a fs. 09, razón por la cual se ratifica el Dictamen N° 1839/18 de fs. 18/21;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Ana Gloria González, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ANA GLORIA GONZÁLEZ**, DNI N° 14.453.256, en contra de la Resolución N° 334/18 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ANA GLORIA GONZÁLEZ**, DNI N° 14.453.256, en contra de la Resolución N° 334/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 28/11/18

RESOLUCIÓN N° 469**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 039413-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **GONZALO ARIEL TRONCOSO**, DNI N° 33.970.316, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 437/14 prorrogado por Decreto N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para desempeñarse en la entonces Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha 15/06/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Humanidades y ciencias Sociales con Orientación en Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 837/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 15/06/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 15/06/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente

contratado **Sr. GONZALO ARIEL TRONCOSO**, D.N.I. N° 33.970.316, de la entonces Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 28/11/18

RESOLUCIÓN N° 470

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024004-SG-2018 -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRTA SARA RETAMOZO**, DNI N° 13.346.365 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 10/04/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario,

extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1704/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **10/04/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10/04/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MIRTA SARA RETAMOZO**, D.N.I. N° 13.346.365, de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 22 de noviembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 265
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76727-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la**

Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ **3.240.079,99.-**(Pesos **Tres Millones, Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 99/100**) ;

QUE, a fojas 4/48 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 51 rola Nota de Pedido **N° 2861/ 2018 CONFIRMADA**;

QUE, a fojas 52 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Renta General**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra, "**Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **3.240.079,99.-**(Pesos **Tres Millones, Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 99/100**),de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de noviembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 266
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76740-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas - Distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria

técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 451.294,56.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 56/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 2866/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de Equipo Vial para obra de Nivelación y mantenimiento de calzadas – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 451.294,56.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 267

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76740-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación de calzadas y retiro de escombros - Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación de calzadas y retiro de escombros – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 200.575,32.- (Pesos Doscientos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 32/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 2860/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 2 A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación de calzadas y retiro de escombros – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 200.575,32.- (Pesos Doscientos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 32/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 268

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76733-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para mantenimiento de calzadas enripiadas - distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para mantenimiento de calzadas enripiadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 226.339,56.- (Pesos Doscientos Veintiseis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 56/100).

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 2859/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 2 A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de equipo vial para mantenimiento de calzadas enripiadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 226.339,56.- (Pesos Doscientos Veintiseis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 26 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 269

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77683-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.998.700,50.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 50/100).

QUE, a fojas 4/64 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 67 rola Nota de Pedido N° 2965/ 2018 CONFIRMADA;

QUE, a fojas 68 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.998.700,50.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 50/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del Presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 26 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 270.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78650-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas complementarias para la obra de pavimento asfáltico en calzadas de barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Tareas complementarias para la obra de pavimento asfáltico en calzadas de barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$3. 001.297,34.- (Pesos, Tres Millones Un Mil Doscientos Noventa y Siete con 34/100).

QUE, a fojas 4/33 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 36 rola nota de pedido N° 2997/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 37 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721- SG- 2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "**Tareas complementarias para la obra de pavimento asfáltico en calzadas de barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta**" cuyo monto asciende a \$3. 001.297,34.- (Pesos, Tres Millones Un Mil Doscientos Noventa y Siete con 34/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 26 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 271

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78632-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para obra de nivelación de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para obra de nivelación de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$420.472,58.- (Pesos, Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 58/100).

QUE, a fojas 3/17 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 2995/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721- SG- 2018, al ítem **2A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "**Alquiler de equipo vial para obra de nivelación de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$420.472,58.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 58/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 26 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 272

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78639-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para enripiado y mantenimiento de calzada – distintos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: **"Alquiler de equipo vial para enripiado y mantenimiento de calzada – distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ 420.744,84.- (Pesos, Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 84/100).

QUE, a fojas 4/33 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 36 rola nota de pedido N° 2993/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 37 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721- SG- 2018, al ítem **2A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra **"Alquiler de equipo vial para enripiado y mantenimiento de calzada – distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$420.744,84.- (Pesos Cuatrocientos einte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 84/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 26 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 273

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78604-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Calle Balcarce Centro – Calle Balcarce (entre España y Avda. Belgrano)"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos Integrales eleva a la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano, la memoria técnica para la obra: **"Calle Balcarce Centro – Calle Balcarce (entre España y Avda. Belgrano)"**, cuyo monto asciende a \$ 1.283.376,73.- (Un Millon Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 73/100).

QUE, a fojas 3/47 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 50 rola nota de pedido N° 2937/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 51 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721- SG- 2018, al ítem **8A – Obras civiles varias – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra **"Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad - distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ 607.844,00.- (Pesos Seiscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

Salta, 13 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2166

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 22677/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. 18,477,228** mediante presentación efectuada en el expediente

de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 619108 - 624403 - 615072, en un local sito en **Calle LERMA N° 783, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7681 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 78 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 75 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0152/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 89 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 94 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 783, B° AREA CENTRO** catastro N° 7681 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59558** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 619108 - 624403 - 615072 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 783, B° AREA CENTRO** catastro N° 7681 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2258

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013512-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **RAFAEL SERVANDO PADILLA, D.N.I. 12.423.925**, con domicilio denunciado calle Zacarías Yanci N° 650 – Barrio El Rosedal de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 153, Galería 3ra., Pabellón "A", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Sofia Espinoza Méndez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre el señor Rafael Servando Padilla se encuentran inhumados los restos de Sofia Espinoza Méndez, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 04/07/2018 hasta el 04/07/2033;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Rafael Servando Padilla forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección Legal Técnica y Tributaria;

QUE a fs. 04, 06 y 10 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Sofia Espinoza Méndez, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 116/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos

conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE a Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **RAFAEL SERVANDO PADILLA, D.N.I. 12.423.925**, con domicilio denunciado calle Zacarías Yanci N° 650 – Barrio El Rosedal de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 04/07/2018 hasta el 04/07/2033, del Nicho N° 153, Galería 3ra., Pabellón "A", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Sofía Espinoza Méndez ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 04/07/2018 al 04/07/2033 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub-Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **RAFAEL SERVANDO PADILLA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 2259

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: 7071-SG-2018

VISTO que mediante Resolución N° 1764/16 de fecha 10/09/2018, emitida por la secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ordena la reconstrucción del expediente N° 7071-SG-2018, en el que se tramita

la solicitud de informe del Lote N° 537 – Sección "O" – Peatonal N° 16 – Zona 1ra ubicado en el cementerio de la Santa Cruz y ;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en las actuaciones y con la proporcionada por los interesados se logro reconstruir el expediente de referencia;

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE a los fines de la consecución de la tramitación del Expte. N° 7071-SG-2018 resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente municipal N° 7071-SG-2018, correspondiente a la solicitud de de informe del Lote N° 537 – Sección "O" – Peatonal N° 16 – Zona 1ra ubicado en el cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Sres. Alberto Benítez, Arminda Torres, Eduardo Jorge Benítez Torres, Patricia Gabriela Benítez, Alberto Oscar Ramón Benítez Torres y Adriana Mónica Benítez Torres en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON la subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2260

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 82711-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **TATIANA ELIZABETH CHIPOLONI, D.N.I. N° 24,138,011**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (5) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y GOLOSINAS**, código de actividad N° 933120 - 624403 - 624381 en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 397, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2664 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 61 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 65 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (5) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y GOLOSINAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. ALVARADO N° 397, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2664 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (5) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y GOLOSINAS**, código de actividad N° 933120 - 624403 - 624381, desarrollada por la Sra. **TATIANA ELIZABETH CHIPOLONI, D.N.I. N° 24,138,011**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 397, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2664 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (5) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y GOLOSINAS** presentada por la Sra. **TATIANA ELIZABETH CHIPOLONI, D.N.I. N° 24,138,011**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 397, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2664, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **TATIANA ELIZABETH CHIPOLONI, D.N.I. N° 24,138,011**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78578** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CINCO (5) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y GOLOSINAS**, código de actividad N° 933120 - 624403 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 397, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2664, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **TATIANA ELIZABETH CHIPOLONI, D.N.I. N° 24,138,011** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2261

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.086/06.

VISTO la Solicitud de Categorización presentada por la Sra. **AMALIA ROSA CHAHLE, D.N.I. 5.785.975**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CLINICA CON INTERNACION - COCINA"**, desarrollada en un establecimiento sito en calle Gral. Alvarado N° 858, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación por el rubro **"CLINICA CON INTERNACION"** en un establecimiento sito en calle Gral. Alvarado N° 858, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 77 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 2.023/06 de la ex Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como de **BAJO IMPACTO**

AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE, a fs. 145 obra la Resolución N° 745/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el CAAM, registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 54884;

QUE, a fs. 147 rola el formulario de Renovación del CAAM para desarrollar el rubro "**CLINICA CON INTERNACION - COCINA**";

QUE, a fs. 148 se encuentra agregado el Certificado de Habilitación Comercial para el rubro "**CLINICA CON INTERNACION - COCINA**";

QUE, a fs. 165/166 la proponente presentó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para el rubro "**CLINICA CON INTERNACION - COCINA**";

QUE, a fs. 302 se incorporó un formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones en el que se hace constar que la actividad desarrollada por la Sra. **AMALIA ROSA CHAHLE, D.N.I. 5.785.975**, es "**CLINICA CON INTERNACION - COCINA**";

QUE, a fs. 304 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere recategorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, teniendo en cuenta lo informado por la inspección realizada en la clínica que rola a fs. 293;

QUE, para efectuar la presente recategorización se han considerado, además, los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, así también se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9°, 28 inc. a) y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Recategorización de la actividad.

QUE a fs. 305, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CLINICA CON INTERNACION - COCINA**", desarrollada por la Sra. **AMALIA ROSA CHAHLE, D.N.I. 5.785.975**, en un establecimiento sito en calle Gral. Alvarado N° 858 de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de

la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMALIA ROSA CHAHLE, D.N.I. 5.785.975**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2262
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68641/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, CUIT N° 30-54570454-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA DE REUNIONES SOCIALES - OFICINA ADMINISTRATIVA - CANCHAS DE PADDLE - PALETA Y FUTBOL 5 - ACADEMIA DE DANZA - PILETA CLIMATIZADA**, código de actividad N° **949016 - 959944 - 949027 - 931013** en un local sito en calle **GRAL. BALCARCE N° 653, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5277** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 583 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 432 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0718/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-61620**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 585 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 589 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 29 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA DE REUNIONES SOCIALES - OFICINA ADMINISTRATIVA - CANCHAS DE PADDLE - PALETA Y FUTBOL 5 - ACADEMIA DE DANZA - PILETA CLIMATIZADA**, presentada por el firma **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS C.U.I.T. N° 30-54570454-0**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 653, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5277** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**, CUIT N° **30-54570454-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61620** correspondiente a la actividad **SALA DE REUNIONES SOCIALES - OFICINA ADMINISTRATIVA - CANCHAS DE PADDLE - PALETA Y FUTBOL 5 - ACADEMIA DE DANZA - PILETA CLIMATIZADA**, código de actividad N° **949016 - 959944 - 949027 - 931013** a desarrollarse en el

local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 653, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5277** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

- Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los eventos sociales. Las mismas deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.
- Deberá re direccionar los parlantes con el fin de que se dirijan hacia el salón y no hacia afuera.
- Evitar en todo momento la instalación de equipos de música y/o video en lugares abiertos, como patios internos o vía pública, evitando de esta manera la extroversión de ruidos molestos. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Los niveles sonoros internos de los salones no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**, CUIT N° **30-54570454-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2263
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26883-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ADRIAN ENRIQUE GALLARDO RIVERO, D.N.I. N° 25,662,636**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74533** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe

entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74533** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **ADRIAN ENRIQUE GALLARDO RIVERO, D.N.I. N° 25,662,636**, en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74533** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **ADRIAN ENRIQUE GALLARDO RIVERO, D.N.I. N° 25,662,636**, desarrollada en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74533**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADRIAN ENRIQUE GALLARDO RIVERO, D.N.I. N° 25,662,636**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78597** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74533**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ENRIQUE GALLARDO RIVERO, D.N.I. N° 25,662,636** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2264

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26.455-SG-2018.

VISTO el expediente de referencia, en el cual la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-51742430-3** tramita el cambio de titularidad para la actividad **"VENTA DE CAMIONES- SUS RESPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO"** desarrollada en un local sito en la avenida Mons. Tavella N° 2.470, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra el formulario de Solicitud de Habilitación, para el rubro **"VENTA DE CAMIONES- SUS RESPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO"**, desarrollado en un local sito en la avenida Mons. Tavella N° 2.470, de la ciudad de Salta, presentado para el cambio de Titularidad por fusión por absorción,

QUE, a fs. 29/30 la proponente presentó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"VENTA DE CAMIONES- SUS RESPUESTOS CON TALLER MECANICO**

PROPIO y a fs. 65/91 obra la escritura del acuerdo definitivo de la fusión por absorción, en el cual la firma **SCANIA ARGENTINA S.A.** absorbe a la sociedad "Concesionaria de Automotores Pesados S.A.";

QUE, a fs. 114 rola el formulario de Localización de Actividades, de fecha 11/09/2018, expedido por la Subsecretaría de Habilitaciones, en el que se hace constar que el rubro "**VENTA DE CAMIONES- SUS RESPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**" es desarrollado por la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-51742430-3**;

QUE, a fs. 165 el proponente presentó un escrito solicitando el cambio de titularidad y un nuevo CAAM para la empresa **SCANIA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-51742430-3**;

QUE a fs. 185 rola copia de la Resolución Nº 0322/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emitida en el expte. nº 21.728/08, mediante la cual se aprobó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y se renovó el CAAM, registrado en el Padrón Ambiental SLA Nº 50.539, a la firma "Concesionaria de Automotores Pesados S.A."; para la actividad "VENTA DE CAMIONES- VENTA DE RESPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO", desarrollada en un local sito en la avenida Mons. Tavella Nº 2.470, de la ciudad de Salta;

QUE, visto los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que la nueva titular de la actividad "**VENTA DE CAMIONES- SUS RESPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**" desarrollada en la avenida Mons. Tavella Nº 2.470, de la ciudad de Salta, es la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-51742430-3**, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la titularidad y rubro, la Resoluciones Nº 1.689/14 y 0322/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante las cuales se categorizó la actividad, emitió la DIAS, extendió y renovó el CAAM, respectivamente, registrado en el padrón ambiental SLA Nº 50.539 para la actividad, antes mencionada;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones Nº 1.689/14 y 0322/17, dejando establecido que la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-51742430-3**, es la titular de la actividad "**VENTA DE CAMIONES- SUS RESPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**", desarrollada en un local sito en avenida Mons. Tavella Nº 2.470 de la ciudad de Salta, con CAAM registrado en el padrón ambiental SLA Nº 50.539.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-51742430-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 2265
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 67000/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A., CUIT Nº 30-55768672-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TIENDA - MARROQUINERIA - DEPOSITO**, código de actividad Nº **624403 - 623040 - 613096** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 77, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **3771** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 386 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 318 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0428/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75034**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 405 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 471 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 26 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TIENDA - MARROQUINERIA - DEPOSITO**, presentada por el firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A. C.U.I.T. Nº 30-55768672-6**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 77, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **3771** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A.**, CUIT N° **30-55768672-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75034** correspondiente a la actividad **TIENDA - MARROQUINERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° **624403 - 623040 - 613096** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 77, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3771** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **E.A. BALBI E HIJOS S.A.**, CUIT N° **30-55768672-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2266
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84636-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **EMILIO RENE HERZIG, D.N.I. 06,582,199** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 295, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1651** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 107 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 44 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1724/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 109 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 117 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **EMILIO RENE HERZIG, D.N.I. N° 06,582,199**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 295, B° AREA CENTRO** catastro N° **1651** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO RENE HERZIG, D.N.I. N° 06,582,199** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74146** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 295, B° AREA CENTRO** catastro N° **1651** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO RENE HERZIG, D.N.I. N° 06,582,199** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2267
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51412-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN DE LA CRUZ CONDORI, D.N.I. 21,316,976** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013, en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS ESQ. LOS MIRLOS S/ N° , B° BANCARIO**, catastro N° 140078 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 39 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1886/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 60 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. **JUAN DE LA CRUZ CONDORI, D.N.I. N° 21,316,976**, desarrollada en un

local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS ESQ. LOS MIRLOS S/ N° , B° BANCARIO** catastro N° 140078 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN DE LA CRUZ CONDORI, D.N.I. N° 21,316,976** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75732** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS ESQ. LOS MIRLOS S/ N° , B° BANCARIO** catastro N° 140078 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DE LA CRUZ CONDORI, D.N.I. N° 21,316,976** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2268
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201079/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. 16,472,683** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PELUQUERIA Y LAVANDERIA**, código de actividad N° 9591111 - 952028, en un local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 93 - Local 1 y 2 - CLUB ATLETICO MITRE, B° AREA CENTRO**, catastro N° 32331 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 195 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 145 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1323/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 196 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 202 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA Y LAVANDERIA**, presentada por la **Sra. ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. N° 16,472,683**, desarrollada en un local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 93 - Local 1 y 2 - CLUB ATLETICO MITRE, B° AREA CENTRO** catastro N° 32331 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. N° 16,472,683** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73240** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA Y LAVANDERIA**, código de actividad N° **9591111 - 952028** a desarrollarse en el local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 93 - Local 1 y 2 - CLUB ATLETICO MITRE, B° AREA CENTRO** catastro N° 32331 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. N° 16,472,683** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2269
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204299/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH, D.N.I. 14,695,314** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° **632023**, en un local sito en **Calle LOS ABETOS N° 170, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **46495** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 113 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 111 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1178/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 139 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 145 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO**, presentada por el Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH, D.N.I. N° 14,695,314**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS ABETOS N° 170, B° TRES CERRITOS** catastro N° **46495** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH, D.N.I. N° 14,695,314** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66379** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° **632023** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS ABETOS N° 170, B° TRES CERRITOS** catastro N° **46495** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH, D.N.I. N° 14,695,314** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2270
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33906-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN PABLO FUCHO DONAT, D.N.I. 28,261,903** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° **711314**, en un local sito en **manzana "P" - Lote N° 24, B° EL CIRCULO I**, catastro N° **133703** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 96 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 27 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1663/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 105 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 110 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERIA**, presentada por el Sr. **JUAN PABLO FUCHO DONAT, D.N.I. N° 28,261,903**, desarrollada en un local sito en **manzana "P" - Lote N° 24, B° EL CIRCULO I** catastro N° **133703** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN PABLO FUCHO DONAT, D.N.I. N° 28,261,903** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75644** correspondiente a la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **manzana "P" - Lote N° 24, B° EL CIRCULO I** catastro N° **133703** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO FUCHO DONAT, D.N.I. N° 28,261,903** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2271
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23918/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ, D.N.I. 5,747,041** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 632015 - 631035 - 624320 - 624403, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 528, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1865 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 225 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 208 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1594/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 231 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 295 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ, D.N.I. N° 5,747,041**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 528, B° AREA CENTRO** catastro N° 1865 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ, D.N.I. N° 5,747,041** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69908** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 632015 - 631035 - 624320 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 528, B° AREA CENTRO** catastro N° 1865 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ, D.N.I. N° 5,747,041** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2272
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21192/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JOSE CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. 10,004,834** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA**, código de actividad N° 331139, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1152, V° PRIMAVERA**, catastro N° 33013 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 41 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 19 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0906/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 42 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 38 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA**, presentada por el Sr. **JOSE CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10,004,834**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1152, Vª PRIMAVERA** catastro N° **33013** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10,004,834** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57259** correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA**, código de actividad N° **331139** a

desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1152, Vª PRIMAVERA** catastro N° **33013** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10,004,834** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2273
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48031-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA, D.N.I. N° 30,806,429**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 621048** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1855 - Local 2, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **39719** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1855 - Local 2, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 39719 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048, desarrollada por el Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA**, D.N.I. N° 30.806.429, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1855 - Local 2, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 39719 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** presentada por el Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA**, D.N.I. N° 30.806.429, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1855 - Local 2, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 39719, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA**, D.N.I. N° 30.806.429, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78598** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1855 - Local 2, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 39719, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA**, D.N.I. N° 30.806.429 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días. (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2274
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79214-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **YURITI S.A.**, CUIT N° 30-70873710-7, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAZAR - COLCHONES - SOMMIERS - MUEBLES - JUGUETERIA - ELECTRODOMESTICO - REGALERIA - GOLOSINAS**, código de actividad N° 624195 - 422283 - 624020 - 624047 - 624233 - 624381 - 621099 en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. Ex COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 670 - PASEO LIBERTAD SALTA, Bº ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 146 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 150, obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 150 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAZAR - COLCHONES - SOMMIERS - MUEBLES - JUGUETERIA - ELECTRODOMESTICO - REGALERIA - GOLOSINAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. Ex COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 670 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - COLCHONES - SOMMIERS - MUEBLES - JUGUETERIA - ELECTRODOMESTICO - REGALERIA - GOLOSINAS**, código de actividad N° 624195 - 422283 - 624020 - 624047 - 624233 - 624381 - 621099, desarrollada por la firma **YURITI S.A., CUIT N° 30-70873710-7**, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. Ex COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 670 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**,

catastro N° 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745._

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - COLCHONES - SOMMIERS - MUEBLES - JUGUETERIA - ELECTRODOMESTICO - REGALERIA - GOLOSINAS**, presentada por la firma **YURITI S.A., CUIT N° 30-70873710-7**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. Ex COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 670 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **YURITI S.A., CUIT N° 30-70873710-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78600** correspondiente a la actividad **BAZAR - COLCHONES - SOMMIERS - MUEBLES - JUGUETERIA - ELECTRODOMESTICO - REGALERIA - GOLOSINAS**, código de actividad N° 624195 - 422283 - 624020 - 624047 - 624233 - 624381 - 621099 a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. Ex COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 670 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **YURITI S.A., CUIT N° 30-70873710-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2275
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26272/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ALBERTO GASTON FEDERICO PORCEL, D.N.I. 24,816,511** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° 624276, en un local sito en **avenida CHILE N° 1319, B° VIALIDAD**, catastro N° 100638 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 155 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 65 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0128/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 156 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 162 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, presentada por el Sr. **ALBERTO GASTON FEDERICO PORCEL**, D.N.I. N° **24,816,511**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1319, B° VIALIDAD** catastro N° **100638** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO GASTON FEDERICO PORCEL**, D.N.I. N° **24,816,511** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64948** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1319, B° VIALIDAD** catastro N° **100638** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO GASTON FEDERICO PORCEL**, D.N.I. N° **24,816,511** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2276
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20911/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIANA CECILIA LAFUENTE**, D.N.I. **22,146,782** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA DE PUBLICIDAD (DISEÑADORA GRAFICA)**, código de actividad N° **832510**, en un local sito en **avenida FCO. DE GURRUCHAGA N° 227, B° AREA CENTRO**, catastro N° **16056** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 36 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 21 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0674/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE PUBLICIDAD (DISEÑADORA GRAFICA)**, presentada por la **Sra. MARIANA CECILIA LAFUENTE, D.N.I. N° 22,146,782**, desarrollada en un local sito en **avenida FCO. DE GURRUCHAGA N° 227, B° AREA CENTRO** catastro N° 16056 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIANA CECILIA LAFUENTE, D.N.I. N° 22,146,782** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57065** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE PUBLICIDAD (DISEÑADORA GRAFICA)**, código de actividad N° 832510 a desarrollarse en el local sito en **avenida FCO. DE GURRUCHAGA N° 227, B° AREA CENTRO** catastro N° 16056 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIANA CECILIA LAFUENTE, D.N.I. N° 22,146,782** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2277
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84264-SG-2017

VISTO:

El expediente de referencia en el que el **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. N° 26,031,238**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación y el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", código de actividad N° 949034 - 631051 en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 66181 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que el **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO** desarrollará el rubro "**SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES**", en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 72, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 23/04/2018, haciéndose constar que el **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO** desarrolla el rubro "**SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS**", en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 80-81 obra Resolución N° 973/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se le otorgó al **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-78264**, en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS** de la ciudad de Salta; **reproduciendo el rubro mencionado en el formulario de Localización de Actividades**, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 23/04/2018.

QUE, a fs. 100 el titular presentó nota con fecha 21/06/2018 en la cual solicita que se revea el rubro habilitado.

QUE, a fs. 108 obra Acta de Inspección Especial en la cual se declara que el rubro correcto que desarrolla el **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO** en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS**, de la ciudad de Salta, es "**SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**".

QUE, a fs. 115, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 04/09/2018, haciéndose constar que el **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO** desarrolla el rubro "**SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 973/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 973/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. N° 26,031,238** en un local sito en **Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS** es "**SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 973/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al **Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. N° 26,031,238** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2278
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22676/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. 18,477,228** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **619108 - 624403 - 624129**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 635, Vª CRISTINA**, catastro N° **6687** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 78 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 15 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0742/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 54 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 635, Vª CRISTINA** catastro N° **6687** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60353** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **619108 - 624403 - 624129** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 635, Vª CRISTINA** catastro N° **6687** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2279
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 90329-FX-2001

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**" tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) para la actividad "**FRIGORIFICO - INTRODUCIDOR DE CARNES - ELABORACION DE FIAMBRES - EMBUTIDOS - CHACINADOS Y OTROS A BASE DE CARNES - PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES DE GANADO VACUNO - OFICINA ADMINISTRATIVA - CARNICERIA CON CAMARA - ALMACEN POR MENOR**", desarrollado en un local sito en Avda. Monseñor Tavella esq. Río San Carlos, Va Lavalle, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 747 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 704 copia de la Resolución N° 1.819/16 de la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 58.324.

QUE a fs. 754 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 748/749 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "FRIGORIFICO – INTRODUCTOR DE CARNES – ELABORACION DE FIAMBRES – EMBUTIDOS – CHACINADOS Y OTROS A BASE DE CARNES – PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES DE GANADO VACUNO – OFICINA ADMINISTRATIVA – CARNICERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine."

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.

N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2280
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43376-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA, D.N.I. N° 33,056,687**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA (1)**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 41 - MERCADO CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **75385** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de septiembre de 2018 la cual se

encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA (1)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 41 - MERCADO CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA (1)**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° 33,056,687, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 41 - MERCADO CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA (1)** presentada por la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° 33,056,687, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 41 - MERCADO CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° 33,056,687, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78576** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA (1)**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 41 - MERCADO CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° 33,056,687 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2281
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40835-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO GABRIEL TORRES**, D.N.I. N° 31,948,923, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - COMIDA PARA LLEVAR**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 621056 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1149, Vª CHARTAS**, catastro N° 14664 de esta ciudad, y; **CONSIDERANDO:**

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - COMIDA PARA LLEVAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1149, Vª CHARTAS**, catastro N° **14664** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - COMIDA PARA LLEVAR**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 621056**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO GABRIEL TORRES**, D.N.I. N° **31,948,923**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1149, Vª CHARTAS**, catastro N° **14664** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - COMIDA PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **ALEJANDRO GABRIEL TORRES**, D.N.I. N° **31,948,923**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1149, Vª CHARTAS**, catastro N° **14664**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO GABRIEL TORRES**, D.N.I. N° **31,948,923**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78575** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - COMIDA PARA LLEVAR**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1149, Vª CHARTAS**, catastro N° **14664**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO GABRIEL TORRES**, D.N.I. N° **31,948,923** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 DE Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2282
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50093-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CLAUDIA LILIANA ESTRADA**, D.N.I. N° **26,131,668**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624145 - 621239 - 624381** en un local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 285, B° EL SOL**, catastro N° **39097** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 285, B° EL SOL**, catastro N° **39097** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624145 - 621239 - 624381**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA LILIANA ESTRADA**, D.N.I. N° **26,131,668**, en un local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 285, B° EL SOL**, catastro N° **39097** de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS** presentada por la Sra. **CLAUDIA LILIANA ESTRADA**, D.N.I. N° **26,131,668**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 285, B° EL SOL**, catastro N° **39097**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA LILIANA ESTRADA**, D.N.I. N° **26,131,668**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78574** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624145 - 621239 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 285, B° EL SOL**, catastro N° **39097**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA LILIANA ESTRADA**, D.N.I. N° **26,131,668** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2283
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30908-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN MARCELO IUNNISSI**, D.N.I. N° **25,069,725**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO**, código de actividad N° **933198 - 949027** en un local sito en **Calle LAMADRID N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9012** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 50 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 56 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LAMADRID N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9012** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO**, código de actividad N° **933198 - 949027**, desarrollada por el Sr. **JUAN MARCELO IUNNISSI, D.N.I. N° 25,069,725**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9012** de esta ciudad, de conformidad con

lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO** presentada por el Sr. **JUAN MARCELO IUNNISSI, D.N.I. N° 25,069,725**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9012**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MARCELO IUNNISSI, D.N.I. N° 25,069,725**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78572** correspondiente a la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO**, código de actividad N° **933198 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **9012**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARCELO IUNNISSI, D.N.I. N° 25,069,725** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2284
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9389-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANDREA EUGENIA CASTILLO, D.N.I. N° 27,034,485**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5)**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 643, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1835** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 64 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 63 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 25 DE MAYO N° 643, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1835 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5)**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sra. **ANDREA EUGENIA CASTILLO, D.N.I. N° 27,034,485**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 643, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1835 de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5)** presentada por la Sra. **ANDREA EUGENIA CASTILLO, D.N.I. N° 27,034,485**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 643, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1835, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA EUGENIA CASTILLO, D.N.I. N° 27,034,485**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78566** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5)**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 643, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1835, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA EUGENIA CASTILLO, D.N.I. N° 27,034,485** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2285
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31058-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANALIA CECILIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 27,571,770**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2951, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 79511 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 35 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2951, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79511** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la Sra. **ANALIA CECILIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 27,571,770**, en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2951, B° INTERSINDICAL**, catastro N°

79511 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)** presentada por la Sra. **ANALIA CECILIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 27,571,770**, desarrollada en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2951, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79511**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANALIA CECILIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 27,571,770**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78584** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2951, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79511**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA CECILIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 27,571,770** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2286
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24778-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA INES SANTANDER, D.N.I. N° 25,140,350**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS**, código de actividad N° **621021** en un local sito en **calle CNEL. CARLOS FOREST N° 923, B° LAMADRID**, catastro N° **19078** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CNEL. CARLOS FOREST N° 923, B° LAMADRID**, catastro N° **19078** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **MARIA INES SANTANDER, D.N.I. N° 25,140,350**, en un local sito en **calle CNEL. CARLOS FOREST N° 923, B° LAMADRID**, catastro N° **19078** de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS** presentada por la Sra. **MARIA INES SANTANDER, D.N.I. N° 25,140,350**, desarrollada en un local sito en **calle CNEL. CARLOS FOREST N° 923, B° LAMADRID**, catastro N° **19078**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA INES SANTANDER, D.N.I. N° 25,140,350**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78428** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HUEVOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **calle CNEL. CARLOS FOREST N° 923, B° LAMADRID**, catastro N° **19078**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES SANTANDER, D.N.I. N° 25,140,350** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2287

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 78564-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **TEOFILO RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 11,213,264**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** en un local sito en **Calle CASEROS N° 1081, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **162523** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 55 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 59 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CASEROS N° 1081, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 162523 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por el Sr. **TEOFILO RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 11,213,264**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1081, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 162523 de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **TEOFILO RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 11,213,264**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1081, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 162523, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **TEOFILO RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 11,213,264**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78583** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1081, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 162523, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **TEOFILO RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 11,213,264** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2288
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56013-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MAXIMILIANO JONATHAN RIOS, D.N.I. N° 39,674,307**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA - SUBLIMACION DE REMERAS, GORRAS - VENTA**, código de actividad N° 342017 - 832979 en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10673 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 22 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **IMPRESA - SUBLIMACION DE REMERAS, GORRAS - VENTA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ITUZAINGO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10673** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA - SUBLIMACION DE REMERAS, GORRAS - VENTA**, código de actividad N° **342017 - 832979**, desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO JONATHAN RIOS, D.N.I. N° 39,674,307**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10673** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - SUBLIMACION DE REMERAS, GORRAS - VENTA** presentada por el Sr. **MAXIMILIANO JONATHAN RIOS, D.N.I. N° 39,674,307**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10673**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MAXIMILIANO JONATHAN RIOS, D.N.I. N° 39,674,307**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78582** correspondiente a la actividad **IMPRESA - SUBLIMACION DE REMERAS, GORRAS - VENTA**, código de actividad N° **342017 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10673**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO JONATHAN RIOS, D.N.I. N° 39,674,307** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2289

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 54291-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GABRIEL WILFREDO MILLARES, D.N.I. N° 21,310,852**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° **624276** en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **1721** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 50 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 54 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 1721 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° 624276, desarrollada por el Sr. **GABRIEL WILFREDO MILLARES**, D.N.I. N° 21,310,852, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 1721

de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS** presentada por el Sr. **GABRIEL WILFREDO MILLARES**, D.N.I. N° 21,310,852, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 1721, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL WILFREDO MILLARES**, D.N.I. N° 21,310,852, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78581** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° 624276 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 1721, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL WILFREDO MILLARES**, D.N.I. N° 21,310,852 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2290
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41173/05

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **SEBASTIAN TRIGO**, D.N.I. 21,965,222 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, en un local sito en **avenida RICARDO REIMUNDIN S/ N° Manz. 331 "B" - Lote 11, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° 101615 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 58 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1310/05, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 70 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 96 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN TRIGO, D.N.I. N° 21,965,222**, desarrollada en un local sito en **avenida RICARDO REIMUNDIN S/ N° Manz. 331 "B" - Lote 11, B° LEOPOLDO LUGONES** catastro N° **101615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SEBASTIAN TRIGO, D.N.I. N° 21,965,222** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51591** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **avenida RICARDO REIMUNDIN S/ N° Manz. 331 "B" - Lote 11, B° LEOPOLDO LUGONES** catastro N° **101615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN TRIGO, D.N.I. N° 21,965,222** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2291
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4185-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN TOMAS RIERA, D.N.I. 22,785,825** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - COMEDOR - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 631019 - 631035 - 631051**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 889, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **44054** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 64 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 14 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1350/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 72 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - COMEDOR - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JUAN TOMAS RIERA, D.N.I. N° 22,785,825**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 889, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **44054** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN TOMAS RIERA, D.N.I. N° 22,785,825** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71490** correspondiente a la actividad **DESPENSA - COMEDOR - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **624403 - 631019 - 631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 889, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **44054** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN TOMAS RIERA, D.N.I. N° 22,785,825** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2292
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48111-SG-2013
VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **CARLOS RAFAEL SARMIENTO, D.N.I. 29,892,452** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REPARACION DE BICICLETAS - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS**, código de actividad N° **951315 - 624284**, en un local sito en **manzana 1 - Etapa 4 - Casa N° 12, B° LIMACHE**, catastro N° **116375** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 45 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 43 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1408/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 50 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 55 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE BICICLETAS - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS**, presentada por el Sr. **CARLOS RAFAEL SARMIENTO, D.N.I. N° 29,892,452**, desarrollada en un local sito en **manzana 1 - Etapa 4 - Casa N° 12, B° LIMACHE** catastro N° **116375** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS RAFAEL SARMIENTO, D.N.I. N° 29,892,452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72258** correspondiente a la actividad **REPARACION DE BICICLETAS - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **manzana 1 - Etapa 4 - Casa N° 12, B° LIMACHE** catastro N° **116375** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RAFAEL SARMIENTO**, D.N.I. N° 29,892,452 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2293
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228048/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **TEODORA MAMANI JIMENEZ**, D.N.I. 92,757,486 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072, en un local sito en **Calle ZARCO GEORGE LAZAROVICH N° 498 - Casa 14, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 142605 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 90 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 71 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0545/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 92 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 102 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la

normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **TEODORA MAMANI JIMENEZ**, D.N.I. N° 92,757,486, desarrollada en un local sito en **Calle ZARCO GEORGE LAZAROVICH N° 498 - Casa 14, B° PARQUE GRAL. BELGRANO** catastro N° 142605 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TEODORA MAMANI JIMENEZ**, D.N.I. N° 92,757,486 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65038** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZARCO GEORGE LAZAROVICH N° 498 - Casa 14, B° PARQUE GRAL. BELGRANO** catastro N° 142605 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TEODORA MAMANI JIMENEZ**, D.N.I. N° 92,757,486 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2294
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228435/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JAVIER ISAAC LOBO, D.N.I. 21,792,591** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947 - Local 3, Vª CRISTINA**, catastro N° **101112** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 200 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 198 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1646/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 207 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 213 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescritos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **JAVIER ISAAC LOBO, D.N.I. N° 21,792,591**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947 - Local 3, Vª CRISTINA** catastro

N° **101112** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER ISAAC LOBO, D.N.I. N° 21,792,591** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63698** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947 - Local 3, Vª CRISTINA** catastro N° **101112** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ISAAC LOBO, D.N.I. N° 21,792,591** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2295
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226034/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIANELA SARAPURA, D.N.I. 34,615,855** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, en un local sito en **avenida LIBERTAD N° 1200, Bª CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75147** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 192 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 152 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1562/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 199 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 205 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la **Sra. MARIANELA SARAPURA, D.N.I. N° 34,615,855**, desarrollada en un local sito en **avenida LIBERTAD N° 1200, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **75147** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIANELA SARAPURA, D.N.I. N° 34,615,855** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60688** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad **N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **avenida LIBERTAD N° 1200, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **75147** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIANELA SARAPURA, D.N.I. N° 34,615,855** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2296
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005008462 - 43320/05

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, L.C. 0,976,925** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MATERIALES AISLANTES (TELGOPOR - MEMBRANAS - PEGAMENTO)**, código de actividad **N° 624209**, en un local sito en **Calle LERMA N° 754, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **2810** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 208 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 178 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0306/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 217 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 222 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES AISLANTES (TELGOPOR - MEMBRANAS - PEGAMENTO)**, presentada por la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, L.C. N° 0,976,925**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 754, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **2810** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, L.C. N° 0,976,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51506** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES AISLANTES (TELGOPOR - MEMBRANAS - PEGAMENTO)**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 754, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **2810** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, L.C. N° 0,976,925** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2297
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57624-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. ESTHER MARIA SLAVSKY, D.N.I. 17,333,003** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 229, B° AREA CENTRO**, catastro N° **11619** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 70 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0249/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 78 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la **Sra. ESTHER MARIA SLAVSKY, D.N.I. N° 17,333,003**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 229, B° AREA CENTRO** catastro N° **11619** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ESTHER MARIA SLAVSKY, D.N.I. N° 17,333,003** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76081** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 229, B° AREA CENTRO** catastro N° **11619** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTHER MARIA SLAVSKY, D.N.I. N° 17,333,003** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 DE Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2298
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68307/2006

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**" tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) para la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA- ROTISERIA – VENTA DE POLLO AL SPIEDO – FRACCIONAMIENTO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**", desarrollado en un local sito en calle Mitre N° 459, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1.813 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 1.681 copia de la Resolución N° 1.477/16 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 59.015.

QUE a fs. 1.175 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1838 y 1839 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO CON CAMARA FRIGORIFICA- ROTISERIA – VENTA DE POLLO AL SPIEDO – FRACCIONAMIENTO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo

expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N°2299
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68308/2006

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A." tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) para la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS – CAMARAS FRIGORIFICAS (6)", desarrollado en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1480, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1.018 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 1.016 copia de la Resolución N° 1.642/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 58.977.

QUE a fs. 608 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1037 y 1038 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS – CAMARAS FRIGORIFICAS (6)"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas

temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 2300
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20112/2008

VISTO:

La Solicitud presentada por "SALEH MARIELA DEL VALLE." tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) para la actividad "LOCAL BAILABLE – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado en un local sito en Avda. San Martín N° 1.138, B° Calixto Gauna, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 740 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 695 copia de la Resolución N° 1.970/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 56.865.

QUE a fs. 74 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 758 y 759 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "LOCAL BAILABLE – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine."

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por

el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad).** En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "SALEH MARIELA DEL VALLE", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 29 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2301
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 43683-SG-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Olavarría N° 618;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Juan Gustavo Tejerina, D.N.I. N° 24.464.745, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que se trata de un forestal que levanta vereda, siendo complicado el tránsito de personas, con raíces superficiales sobre cordón cuneta que fue corrido de lugar, con su copa cubre cables aéreos, se solicita extracción y reposición;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado muy superficialmente por lo que sus raíces rompieron totalmente la vereda y desplazaron el cordón; deberá realizar la reconstrucción de la vereda con su respectiva cazuela de 1mt. por 1 mt y la obligatoria reposición con un forestal de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal chal (*Allophylus edulis*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCION, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Olavarría N° 618; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal chal (*Allophylus edulis*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

RESOLUCION N°25/18 - U.E.P.E

Salta, 20/11/2018.

Visto Expte. N°0113-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°8/18 para realizar el "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$255.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Sub- secretario de Obras públicas de la Municipalidad de Salta, Francisco Agolfo.

Que a fs. 2 obra nota del Director General de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la contratación de "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (VI Etapa)", con un presupuesto de \$4.500.000.-

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 4/5 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 6 obra Nota de pedido.-

Que a fs. 7 obra precio testigo.-

Que a fs. 8 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 9 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (13/11/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 10 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 11/52 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 53/55 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 56 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 57 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 58 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 59 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 13/11/18 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico Desarrollos SRL quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 60 a 120 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 121 obra informe técnico.-

Que a fs. 122/123 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°08/18 U.E.P.E denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir las ofertas presentadas por la empresa Wico Desarrollos S.R.L estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Wico Desarrollos.S.R.L \$244.160,00. c) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$244.160,00. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°08/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°08/18 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$244.160,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00071, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00034.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Uriburu

Gallardo

RESOLUCION N°26/18 - U.E.P.E

Salta, 29/11/2018.

Visto Expte. N°0141-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°09/18 para realizar la obra "Mantenimiento de calzada B° SAN SILVESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN Y ASUNCION DE LA CIUDAD DE SALTA, con un presupuesto de \$4.600.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Mantenimiento de calzada B° SAN SILVESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN Y ASUNCION DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$4.600.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analia Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs 5 obra nota de pedido.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (28/11/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/56 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 57/59 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 60 obra constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 61 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 62 obra constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 63 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 28/11/18 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico Desarrollos SRL quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 64 a 126 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 127 obra informe técnico.-

Que a fs. 128/129 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°09/18 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de calzada B° SAN SILVESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN Y ASUNCION DE LA CIUDAD DE SALTA)". b) Admitir las ofertas presentadas por la empresa Wico Desarrollos S.R.Lc) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$4.508.259,65 .por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°09/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de calzada B° SAN SILVESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN Y ASUNCION DE LA CIUDAD DE SALTA)".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°09/18 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$4.508.259,65 (Pesos

Cuatro Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 65/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00072, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Uriburu

Gallardo

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5304/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15502, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 03 DIC 2018

ORDENANZA N° 15502. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5304/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-0014/18, 135-0387/18, 135-0502/18, 135-0877/18, 135-0887/18, 135-1072/18, 135-1553/18, 135-1908/18, 135-6197/17, 135-1069/18, 135-6376/17, 135-1070/18, 135-2018/18, 135-2108/18, 135-2111/18, 135-0844/18, 135-0020/18, 135-2078/18, 135-2220/18, 135-1285/18, 135-2109/18, 135-0022/18, 135-0787/18, 135-1669/18, 135-4745/16, 135-6213/17, 135-0626/18, 135-1381/18, 135- 2084/18, 135-2140/18, 135-2210/18, 135-2290/18, 135-2320/18, 135-2406/18, 135-1694/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 3.694, 107.042, 142.766 y Cuenta N° 500.402, 124.188, 105.440, 157.881 y Cuenta N° 351.038, 85.662, 20.456, 68.980, 157.196, 62.370, 147.775 y Cuenta N° 400.315, 38.207, 122.669, 6.986, 85.466, 30.868, 116.578, 141.989, 118.761, 7.858, 83.583.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 113.673, 100.406, 33.875, 22.249, 1.535, 116.739 y Cuenta N° 701.607, 63.890, 84.197, 20.902, 87.191, 98.239, 135.483, 152.072.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 67.046.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10.574.-

AMADO – CÁNENA

**CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA**

SALTA, 03 DIC 2018

DECRETO N° 1151DECRETO N° 1152

SALTA, 03 DIC 2018

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0068/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15503, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 03 DIC 2018

ORDENANZA N° 15503. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0068/18 y otros que corren a cuerda separada, 135-1080/18, 135-1166/18, 135-2079/18, 135-3749/17, 135-1855/18, 135-1925/18, 135-1972/18, 135-2112/18, 135-2077/18, 135-1170/18, 135-2032/18, 135-1272/18, 135-1801/18, 135-2017/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Rodríguez, Margarita: Nicho N° 436 - Sección Q - Fila 1 y Nicho N° 263 - Sección Q - Fila 3, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Mercado Torrico, Anselma Ana María: Nicho N° 807 - Sección P - Fila 2 y Nicho N° 817 - Sección P - Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Tapia, Yolanda Ceferina: Nicho N° 654 - Sección A - Fila 6, Nicho N° 406 - Sección M - Fila 1, Nicho N° 859 - Sección Q - Fila 4 y Nicho N° 243 - Sección E - Fila 5, todos del cementerio de la Santa Cruz;
- Storni, Rosa Angelina: Nicho N° 310 - Sección P - Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz;
- Nallim, Reinaldo Antonio: Nicho N° 1.059 - Sección O - Fila 4 y Nicho N° 40 - Sección 4 - Fila 5, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Reynoso, María Elena: Nicho N° 250 - Sección I - Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz;
- Olmos, Abelardo Cástulo: Nicho N° 1.296 - Sección P - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz;
- Gerónimo, Rosario Eugenio: Nicho N° 24 - Sección G - Fila 4, del cementerio de la Santa Cruz;
- Sánchez, Alberto Francisco: Nicho N° 873 - Sección B - Fila N° 2, Nicho N° 702 - Sección Q - Fila 2 y Nicho N° 1.237 - Sección O - Fila 2, todos del cementerio de la Santa Cruz;
- Rodríguez, Pedro Osmar: Nicho N° 261 - Galería 14 - Fila 1 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua y Nicho N° 1.008 - Sección Q - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- Corregidor, Rosa Celia: Nicho N° 311 - Galería 12 - Fila 1 - Pabellón D, del cementerio San Antonio de Padua;
- Martínez, Carlos Alberto: Nicho N° 93 - Galería 10 - Fila 3 - Pabellón D, del cementerio San Antonio de Padua;
- Carrizo, Oscar Reinaldo: Nicho N° 1261 - Galería 13 - Fila 1 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- Ramos, Lidia: Nicho N° 54 - Galería 17 - Fila 4 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- Mendoza, Norma Beatriz: Nicho N° 273 - Galería 01 - Fila 03 - Pabellón A, del cementerio San Antonio de Padua;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.575.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 03 DIC 2018

DECRETO N° 1153

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1013/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15504, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 03 DIC 2018

ORDENANZA N° 15504. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1013/18 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 2521/18; 135-1284/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio NPY009; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los motovehículos inscriptos con los dominios 633 GLH, 839JHF.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.576.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3071/18.-

Autores: Cjales. Ricardo Alejandro Passarell, Cristina Inés Foffani, Alberto Ramón Castillo, Romina Inés Arroyo, Santiago Alurralde, Ernesto Alvarado, Sandra Mabel Vargas, Martín Alejandro Del Frari, Rosa Herrera y María del Socorro Villamayor.-

VISTO

La presentación efectuada por el presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, Doctor Humberto Pedro Burgos (h); y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la VI Jornada Nacional de Derechos del Trabajador y el XII Encuentro Nacional de FOFETRA 2018, a realizarse el próximo 8 y 9 de noviembre del corriente;

Que, desde el año 2013 el Colegio de Abogados, a través de su Instituto de Derecho del Trabajo Doctor Norberto Centeno, viene concretando estas jornadas, a la que asisten más de 200 personas de todo el país;

Que, tienen como finalidad la actualización en doctrina y jurisprudencia en derecho del trabajo, en contacto directo con la realidad del trabajador y del empresario, con una continua mirada practica de lo conflictos de esta rama;

Que, la realización tras año de este evento, permitió que Salta sea la fundadora del Foro Federal del Instituto y Comisiones de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados y Procuradores de la República Argentina, integrado actualmente por institutos y comisiones de derecho del trabajador de Salta, Chaco, Jujuy, Santiago del Estero, Entre Ríos, Córdoba, Neuquén, La Rioja, Mendoza, San Isidro (provincia de Buenos Aires), Santa Fe, Capital Federal, Rosario y Catamarca, entre otros;

Que, los temas a exponer y debatir se prefieren a riesgo del trabajo, mobbing laboral, temas procesales, teletrabajo, reformas laborales en Argentina, derecho sindical y colectivo, actualidad latinoamericana, discriminación y discapacidad, solidaridad y diversas temáticas que atañen a cada región de nuestro país;

Que, contará con disertantes de excelencia académica como el doctor Raúl Ojeda, Juez Nacional del Trabajo, doctor David Duarte, Prosecretario ante la CSJN (Corte Suprema de Justicia de la Nación); Doctor Carlos Tuseili, Vocal de Cámara en el Poder Judicial de la provincia de Córdoba; Doctor Pedro Guglielmelli, expositor Internacional de Itali, y expositores de Salta y otras provincias del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal la VI Jornada Nacional de Derechos del Trabajador y XII Encuentro Nacional de FOFETRA 2018, a realizarse el 8 y 9 de noviembre del corriente año, organizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, en su sede de Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de la copia de la presente resolución al presidente del Colegio de Abogados y Procurador de Salta, Doctor Humberto Pedro Burgos (h).

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3149/18.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización de la capacitación a cargo de personal especializado de "Active Functional Training", orientada al entrenamiento funcional; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se desarrollará en el Gimnasio Templum de nuestra ciudad los días 10 y 11 de noviembre del corriente año y tiene por objeto brindar herramientas necesarias y de gran importancia para profesores, alumnos y público en general para acercar a las personas a realizar actividad física de una manera fácil y efectiva en la ciudad de Salta;

Que, resulta necesario instruir, incentivar y alentar a descubrir y a desarrollar aptitudes físicas con nuevos métodos, construyendo un espacio que favorezca a la formación, trabajo en equipo e interacción con otros compañeros;

Que, la actividad física es esencial para el mantenimiento y mejora de la salud y la prevención de las enfermedades, para personas a cualquier edad;

Que, estas prácticas contribuyen a la prolongación de la vida y a mejorar su calidad, a través de beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales, avalados por innumerables investigaciones científicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal la realización de la capacitación dictada por personal especializado de "Active Functional Training", orientada al entrenamiento funcional, a desarrollarse en el Gimnasio Templum de nuestra ciudad los días 10 y 11 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de una copia de la presente al Sr. Sergio Pellegrini, entrenador y capacitador de Active Functional Training.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 577 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3490/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor concejal Matías Antonio Cánepa.

ARTÍCULO 2º.-

DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor concejal Jesús David Battaglia Leiva.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a la señora concejal Claudia Marcela Serrano.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 578 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3464/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-

RATIFICAR la Resolución N° 387/18 de conformación de las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y de Responsabilidad Patrimonial.

ARTÍCULO 2º.-

COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
ra

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-016283-SG-2015 (fotocopia).-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Motivos por los cuales la factibilidad para la construcción de espacios para el deporte (canchas fútbol cinco y profesional, básquetbol, voleibol y bochas), instalación de aparatos de gimnasia y parque temático para niños, propuestos en el plan de trabajo por la Asociación Social, Cultural Deportiva de Empleados Municipales de la ciudad de Salta "Francisco I", está sujeta al Reglamento Interno del Ente Autárquico del Parque Industrial, según lo informado a fojas 114 y 115 del Expte. C° N° 82-016283-SG-2015 (fotocopia);
- Si hay otro terreno de propiedad municipal disponible para la donación a favor de dicha asociación para el desarrollo de sus actividades;
- Si la desafectación del uso público municipal de una superficie de terreno de la matrícula N° 1099, solicitada por la asociación, afectaría la programación del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA).

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3122/18.-

VISTO

La vigencia de la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.) N° 15.415; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma fue sancionada el 29 de noviembre de 2017 y contiene una cláusula transitoria que establece un período de tres (3) años a partir de su promulgación como plazo para la implementación de la separación en origen y recolección selectiva en todo el ejido urbano municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- El Plan de Separación en Origen y Recolección Selectiva de los RSU, diferenciado por año de concreción, nombre y ubicación de los barrios, para alcanzar los objetivos de la cláusula transitoria establecida en la Ordenanza N° 15.415;
- Estado de avance del mencionado Plan de Separación, en cumplimiento de dichos objetivos a la fecha, indicando cantidad, nombre y ubicación de los barrios en los que actualmente se realizan ambas actividades.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 111 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3123/18.-****VISTO**

Las Leyes General de Ambiente N° 25.675, de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, Provincial de Protección del Medio Ambiente N° 7.070, así como las Ordenanzas N°s 12.745 y 15.415 (G.I.R.U.); y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.745 califica las categorías de impacto y determina que las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patógenos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado; son de Alto Impacto Ambiental y Social;

Que, esta categorización determina que la actividad mencionada está sujeta al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIA;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, es condición ineludible para que el organismo competente municipal permita la continuidad de dicha actividad.

Que, dicho certificado, vigente al momento de la prórroga del contrato por parte de la Municipalidad con la Empresa Agrotécnica Fuegoquina, tenía fecha de vencimiento en abril del año 2.017;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de quince (15) días hábiles, informe y remita a este Cuerpo, con documentación respaldatoria, lo siguiente:

- Copia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAMM) vigente, expedido por la Autoridad de Aplicación a la Empresa Agrotécnica Fuegoquina.
- Seguro Ambiental con el que cuenta la empresa Agrotécnica Fuegoquina y empresa de seguro contratada.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
emt

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 112 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3125/18.-****VISTO**

Las Leyes General del Ambiente N° 25.675, de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, Provincial de Protección del Medio Ambiente N° 7.070, así como las Ordenanzas N°s 12.745 y 15.415 (G.I.R.U.); y

CONSIDERANDO

Que, los informes técnicos recibidos, en ocasión de la visita al Relleno Sanitario, mostraban como fecha de colmatación de la trinchera N° 1, actualmente en uso, el mes de diciembre del corriente año;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Situación de colmatación de la trinchera N° 1, actualmente en uso, indicando plazo del vencimiento de su uso;
- Plazo de colocación de la membrana de impermeabilización en la trinchera N° 4 y fecha de inicio de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en la misma;
- Para el caso en que la empresa Agrotécnica Fuegoquina incumpla con la obligación contractual de impermeabilización de la trinchera N° 4, sanciones previstas que correspondan aplicar.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 113 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3140/18.-****VISTO**

La noticia difundida a través de redes sociales por periodistas de nuestro medio respecto el accidente ocurrido en el predio del vertedero San Javier; y

CONSIDERANDO

Que, el vuelco de una máquina retroexcavadora que realizaba tareas dentro del predio es responsabilidad de la empresa Agrotécnica Fuegoquina, que explota el mismo;

Que, la situación de colapso del vertedero San Javier es más que evidente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Causas del accidente sufrido con una máquina retroexcavadora el día 5-11-18 en el predio del vertedero San Javier;
- Consecuencias sobre la integridad física de los trabajadores y consecuencias materiales;
- Plan de trabajo para evitar que se repita dicha situación y toda otra información pertinente.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 114 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3018/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :****SOLICITA INFORME****PRIMERO.-**

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto Municipal N° 249/18, lo siguiente:

- Cantidad de actas de infracción labradas por la Policía de Salta desde la firma del convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Ministerio de Seguridad de la Provincia;
- Montos efectivamente recaudados en concepto de multas;
- Número de la cuenta y banco donde se remiten los depósitos realizados en concepto de multas cobradas. En caso de no existir, indique donde se expide dicha recaudación;
- Detalle los programas para el fortalecimiento de la seguridad vial que debieran ser solventados con los fondos obtenidos por multas, según lo enunciado en el artículo 1° del Convenio Específico de Distribución.

SEGUNDO.-**COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

-
emt

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 115 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3050/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :****SOLICITA INFORME****PRIMERO.-**

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Nómina de escuelas municipales de boxeo, indicando dirección y si funcionan en inmuebles pertenecientes al municipio o son arrendados;
- Erogaciones en concepto de mantenimiento y de alquiler, en su caso;

- Nómina de profesores a cargo de las escuelas municipales de box;
- Detalles de indumentaria y material deportivo asignado a cada escuela durante el año 2018.

SEGUNDO.-**COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

-
emt

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 116 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3104/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :****SOLICITA INFORME****PRIMERO.-**

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación al Vertedero San Javier, lo siguiente:

- Estado en que se encuentra la trinchera N° 1 con estudio técnico de vida útil de la misma;
- Fase en que se encuentra la construcción de la trinchera N° 4, indicando fecha estimada para el comienzo de deposición de residuos en la misma;
- Etapa en la que se encuentra la adquisición de la geomembrana para la trinchera N° 4;
- Estudio de Impacto Ambiental y Social de las trincheras N°s 1 y 4;
- Tratamiento de los líquidos lixiviados de las distintas trincheras.

SEGUNDO.-**COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

-
emt

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 117 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3106/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :

SOLICITA INFORME

PRIMERO.-

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Detalle y ubicación de las ciclovías construidas entre los años 2016 a 2018 por la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Indicar si el mantenimiento de la red de ciclovías ubicadas en el ejido municipal corresponde al Gobierno de la Provincia o a la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- En caso que el mantenimiento de las ciclovías esté a cargo del municipio, detalle de manera documentada las obras ejecutadas durante los años 2017 y 2018;
- Indique si dichas obras fueron realizadas por la Municipalidad o por empresas contratadas; en este último caso acompañe copias de los contratos celebrados;
- Presupuesto asignado para el mantenimiento y refacción de la red de ciclovías ubicadas en el ejido municipal, entre los años 2016 a 2018 y detalle documentado de la ejecución presupuestaria correspondiente.

SEGUNDO.-

COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

-
emt

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 118 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3266/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :

SOLICITA INFORME

PRIMERO.-

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. incurrió en incumplimiento a las obligaciones contractuales vigentes desde la suscripción del convenio de prórroga del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta, efectivizado mediante Decreto 599/16 publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 2.170.
- Si se constataron incumplimiento/s, cuáles fueron las acciones realizadas ante la/s falta/s y estado procedimental en la/s que se encuentra/n.

SEGUNDO.-

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal presente documentación respaldatoria de los incisos fijados en el punto primero.

TERCERO.-

COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

-
Emt

AMADO - CÁNEPA
